



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
TESIS

“La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Bach. Melany Flor Condori Sanchez
Bach. Doris Isabel Jimenez Saavedra

ASESOR:

Dr. Percy Panduro Rengifo

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

Sub línea:

Derecho Civil

UCAYALI – PERÚ

2022

PÁGINA DEL JURADO



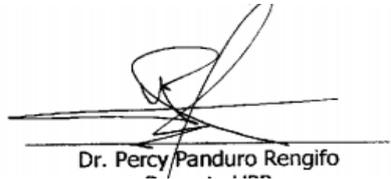
Mg. Saúl Tovar Yachachi
Presidente



Mg. Gino Javier Pinedo Vargas
Secretario



Mg. Olivia Rios Ordoñez
Vocal



Dr. Percy Panduro Rengifo
Asesor

DEDICATORIA

Gracias a Dios pudimos afrontar los difíciles procesos y el cansancio que trajo nuestra formación profesional, así que por favor acompáñanos durante nuestra etapa escolar e ilumina nuestras vidas.

AGRADECIMIENTO

Se agradece a todas las personas que hicieron posible con este logro obtenido.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Melany Flor Condori Sánchez identificada con DNI N° 71020138 y Doris Isabel Jiménez Saavedra identificada con DNI N° 42068918; Bachilleres de la Carrera Profesional Derecho y Ciencias Políticas de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa, con la tesis titulada: “La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”.

Declaramos bajo juramento que:

1. La presente investigación es autoría de las suscritas.
2. En su redacción he respetado, normas de citas y referencias, no existiendo plagio total o parcial.
3. No hay plagio. Es decir, nunca ha sido previamente publicado ni presentado para la obtención de un título de bachiller o profesional previo.
4. Los resultados mostrados en el trabajo constituyen una contribución a la realidad investigada, ya que los datos y resultados contenidos son genuinos y no han sido manipulados, duplicados o copiados.

Cuando se detecta fraude (datos falsos), plagio (información sin información del autor), autoplagio (expresión de resultados de investigación propios que ya han sido publicados), robo de producto (uso ilegal de información de otras personas), o plagio (expresar falsamente la pensamientos ajenos), asumimos las consecuencias y sanciones que resulten de mis actos y cumplimos con la normativa aplicable de la Universidad Privada Pucallpa.

Pucallpa, abril 2022.



Melany Flor Condori Sanchez
DNI:71020138



Doris Isabel Jiménez Saavedra
DNI: 42068918



"AÑO DEL FORTECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 40

Pucallpa 23 de abril del 2022

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: "LA PRUEBA DE ADN Y EL DERECHO DE RECONOCIMIENTO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO – REGION UCAYALI - 2021" perteneciente al bachiller: CONDORI SANCHEZ MENANY FLOR y JIMENEZ DORIS ISABEL.

Facultad : Derecho y Ciencias Políticas
Escuela : Derecho y Ciencias Políticas
Asesor : Dr. Percy Panduro Rengifo

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **29,4 %**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la Facultad de FDCP/D

Resumen

El presente estudio, titulado “Prueba de ADN y Juez de Paz Coronel Portillo- Derecho a reconocer a los niños ilegales de la Región Ucayali 2021”, tiene como objetivo determinar qué tan relevante es la prueba de ADN para aumentar. La hipótesis general es: La prueba de ADN tiene relación directa con el derecho a reconocer a los niños ilegales ante el Juzgado de Instrucción Coronel Portillo- Región Ucayali 2021. El presente estudio es un estudio descriptivo no experimental utilizando diseños correlacionados y una muestra de 15 jueces del Juzgado Coronel Portillo de Ucayali. Como resultado, el 40% de los encuestados nunca hace referencia a las variables de la prueba de ADN, el 26,67% casi siempre, el 20% siempre y el 13,33% casi nunca. Y en la variable reconocimiento de hijos ilegítimos, el 40% de los encuestados tiene poco que ver. Le sigue siempre el 33,33 %, casi siempre el 20 % y ninguno el 6,67 %.

La conclusión general de que existe una asociación significativa entre las pruebas de ADN y los derechos cognitivos ilegítimos fue estimada por la Corte de Coronel Portillo en un valor de $r = 0,909$ por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe una relación alta positiva significativa.

Palabra clave: Prueba de ADN, derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

Abstract

The present investigation called "The DNA test and the right of recognition of the extramarital child in the Peace Court of Coronel Portillo - Region Ucayali 2021, having as objective to determine to what extent the DNA test is related to the right of recognition of the extramarital child in the Peace Court of Coronel Portillo - Region Ucayali - 2021, with a sample of 15 judges of the Juzgado de Paz Letrado de coronel portillo - Región Ucayali. The results showed that for the variable DNA test, 40% of respondents reported never, followed by 26.67% almost always, 20% always, and 13.33% almost never. And in the variable right to recognition of the extramarital child, 40% of respondents reported almost never, followed by 33.33% always, 20% almost always, and 6.67% never.

The general conclusion is that there is a significant relationship between DNA testing and the right to recognition of the extramarital child in the Justice of the Peace Court of Coronel Portillo, with a value of $r = 0.909$ estimated by Pearson's correlation coefficient.

Key word: DNA test, right to recognition of extramarital child.

índice

Portada	i
Página de jurado	ii
Dedicatoría	ii
Agradecimiento	iii
Declaracion jurada de autenticidad	iv
Resumen	v
Abstract.....	vi
Indice	viii
Indice de tablas y figuras	x
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 Descripción del problema	1
1.2. Formulación del problema	4
1.3. Formulación de Objetivos de la investigación	5
1.4. Justificación de la investigación	5
1.5. Delimitacion del estudio	6
1.6. Viabilidad del estudio	7
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases Teóricas	11
2.3. Definición de término básico.	32
2.4. Formulacion de hipotesis (si corresponde).....	36
2.5. Variables.....	36
2.5.1. Definicion conceptual de la variable	37
2.5.2. Definicion operacional de la variable	37
2.5.3. Operacionalización de la variable	39
CAPITULO III: METODOLOGÍA.....	41
3.1. Diseño de la investigación	41
3.2. Población y muestra.....	42
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	43
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento	44

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información	44
CAPITULO V: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	45
4.1. Presentación de resultados.....	45
4.2. Discusión	58
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	60
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	64
ANEXOS	68
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	69
Anexo 02: Instrumento de aplicación	70
Anexo 03: Validación de los instrumentos.....	72
Anexo 04: Base de datos	78

Índice de Tablas

Tabla 1 dimensión prueba de ADN a descendientes.....	45
Tabla 2 dimensión prueba de ADN a ascendientes.....	46
Tabla 3 dimensión medio de prueba.....	.47
Tabla 4 variable prueba de ADN.....	48
Tabla 5 dimensión reconocimiento de paternidad.....	49
Tabla 6 dimensión negociacion del derecho del hijo ilegítimo.....	.50
Tabla 7 dimensión daños a los derechos de familia.....	.51
Tabla 8 variable derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.....	52
Tabla 9 Correlación Pearson hipótesis general.....	54
Tabla 10 Correlación Pearson prueba de ADN a descendientes y derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.....	55
Tabla 11 Correlación Pearson prueba de ADN a ascendientes y derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.....	56
Tabla 12 Correlación Pearson medio de prueba y derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial	57

Índice de Figuras

Figura 1 dimensión prueba de ADN a descendientes.....	46
Figura 2 dimensión prueba de ADN a ascendientes.....	47
Figura 3 dimensión medio de prueba.....	48
Figura 4 variable prueba de ADN.....	49
Figura 5 dimensión reconocimiento de paternidad.....	50
Figura 6 dimensión negociación del derecho del hijo ilegítimo.....	51
Figura 7 dimensión daños a los derechos de familia.....	52
Figura 8 variable derecho de reconocimiento el hijo extramatrimonial.....	53

Introducción

No podemos obviar que el análisis de ADN para la investigación criminal es una de las más reconocidas científicamente del resto de técnicas existentes en el campo de la medicina forense. La teoría subyacente que subyace a esta técnica y las propiedades aparentemente mecánicas del proceso de análisis genético se llevan a cabo en gran medida por medios materiales que pueden definirse como productos técnicos avanzados, con el ADN en otra parte. Una herramienta que tradicionalmente ha sido la base de las investigaciones criminales. Además de las propiedades mecánicas del método utilizado, los resultados son fiables y siempre están representados por estadísticas difíciles de refutar.

Con eso en mente, en escenarios de justicia penal como el actual, donde la evidencia científica aumenta constantemente en fragmentos de evidencia, el ADN generalmente se considera el rey de la evidencia en este tipo de evidencia. Se posiciona como uno de los medios más creíbles para acceder a la verdad sobre los hechos investigados.

Además, el carácter paradigmático del análisis genético forense como prueba científica destacada no se limita a simplemente asumir las características de este tipo de pruebas que ya gozan de mayor fama que otras pruebas, sino que también está contribuyendo. Mejore las consideraciones forenses generales, tanto detrás de escena de las investigaciones criminales como en toda la sociedad. Los descendientes son uno de los sistemas más importantes en el derecho de familia cuando se trata del derecho a aprobar hijos ilegales. Porque su establecimiento o decisión tiene múltiples consecuencias jurídicas asociadas al goce o ejercicio de derechos y obligaciones por parte del sujeto. Ligados a ella, estos sujetos son, en sentido estricto, el pedigrí de un padre o una madre y un hijo o una hija. Por la indudable importancia de este instituto, nuestra Constitución establece en el artículo 6 la unificación de la filiación que establece que todos los hijos tienen iguales derechos sin discriminación por su origen conyugal o extramatrimonial. Incluye principios.

Sin embargo, la dedicación de este principio, la realidad social, nos muestra la existencia de diferentes panoramas en el ejercicio de los derechos de los niños ilegales en relación a los hijos de padres casados y unidos. Los hechos que nos llevan a la pregunta de si los hijos ilegítimos tienen realmente los mismos derechos que ellos, y de ser así, por qué su disfrute y circulación son imperceptibles a los ojos de la sociedad..

Por otro lado, el contexto legal y jurídico nacional e internacional actual en materia de descendencia es que el poder legislativo y judicial utiliza los principios del interés superior, todo dentro de sus propias posibilidades, y sus actuaciones y/o muestra una tendencia a justificar la decisión . El Estado obliga al Perú, documento jurídico adoptado por las Disposiciones Transitorias Cuarta de nuestra Constitución Política, a los Derechos del Niño como norma rectora legalmente establecida en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. Quizás este importantísimo principio se haya aplicado en la elaboración de las normas que rigen nuestro instituto de paternidad, donde hay miles de niños que viven sin la conciencia de los padres, los hechos de duda han sido privados de muchos de los derechos que emanan de los derechos oficialmente establecidos. descendencia.

Por lo tanto, la mayoría de la gente quiere un sentido de conciencia de los derechos de un niño no reconocido. Por ello, es muy importante entender las características que agudizan este problema desde un principio si no se realizan cambios fuera del ámbito de los derechos legales y sociales establecidos. , porque no parece cumplirse ni aplicarse la ley, en lo adoptado y ordenado en las disposiciones de la Ley de Jurisdicción N° 30628 supra. Puede ver que no hay garantía de debido proceso para todos estos. Este es el hecho de que las madres se sienten vulnerables y creen que existe un apoyo estatal efectivo para el reconocimiento de los niños con derechos a sus padres.

Este papel consta de:

El primer capítulo consta de aspectos del problema, sus explicaciones, justificaciones, objetivos, delimitación y factibilidad.

En segundo lugar, consta de un marco teórico que incluye antecedentes, fundamentos teóricos, marcos conceptuales e hipótesis.

El capítulo 3 contiene la naturaleza y diseño del tema de investigación y un marco metodológico que abarca la población, muestras, métodos y equipos utilizados en esta tarea.

El capítulo 4 desarrolla resultados, pruebas de hipótesis y discusiones.

Finalmente, se muestran las conclusiones a las que se llegó y las recomendaciones, referencias y anexos realizados.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACION

1.1. Planteamiento del problema.

El derecho a la identidad resume algunos rasgos, cualidades, tanto de carácter biológico como los relacionados con diversos aspectos de la personalidad que permiten la individualización de los sujetos dentro de la sociedad en gran escala, la política nacional constitucional y el derecho civil.

Deriva de los derechos humanos básicos del estado como el mayor interés de catálogo legal a otros intereses que puedan derivarse de las matrices del estado o de otros terceros. Este aumento de la superioridad se justificaba por la protección de los derechos de la personalidad y la dignidad humana. Los niños necesitan crecer con su personalidad, y también necesitan amor y comprensión. Si es posible, necesitas crecer bajo la protección y responsabilidad de tus padres. Sus padres deben estar rodeados de afecto y seguridad moral y material.

El derecho a la identidad resume algunos rasgos, cualidades, tanto de carácter biológico como los relacionados con diversos aspectos de la personalidad que permiten la individualización de los sujetos dentro de la sociedad en gran escala, la política nacional constitucional y el derecho civil. Deriva de los derechos humanos básicos del estado como el mayor interés de catálogo legal a otros intereses que puedan derivarse de las matrices del estado o de otros terceros. Este aumento de la superioridad se justificaba por la protección de los derechos de la personalidad y la dignidad humana. Los niños necesitan crecer con su personalidad, y

también necesitan amor y comprensión. Si es posible, necesitas crecer bajo la protección y responsabilidad de tus padres. Sus padres deben estar rodeados de afecto y seguridad moral y material.

En cuanto al derecho al reconocimiento del hijo ilegítimo, nuestro tema forma parte del país de Perú bajo el distrito original, Ley 28457, y posteriormente se le imputa el proceso del hijo ilegítimo a través de varios informes publicados, se sabe que está reglamentado. La valoración de ocurrencias, plazos y dependientes del Código Procesal Civil de 2011 está prevista en el artículo 85 del Código Procesal Civil, que también menciona el plazo para las notificaciones sobre la misma materia previsto en el artículo 565 del Código.

En ambos conceptos legislativos queremos tener presente el reconocimiento de menores y buscar esa solución, pero dada la gran demanda en estos casos, los procedimientos actualmente en vigor son inadecuados. Hay que recalcar que es inadecuado. Quienes tengan hijos ilegítimos están obligados a transmitir su identidad biológica a este menor. Este menor tiene derechos específicamente sobre su padre y su madre, lo que obliga al Estado a garantizar cierta seguridad jurídica. Muchos, incluidos los artículos 1, 2, 3 y 4, se han revisado con el tiempo para mejorar la comprensión y el control de ambas partes. El boletín oficial de Lima, El Peruano (2017), menciona modificaciones relacionadas con el arte. La Ley 28457, primera, segunda y cuarta, regula el proceso de paternidad de los padres extramatrimoniales. El derecho civil sostiene que el art. 402° según el art 387. Esto indica que el sexo extramatrimonial en la percepción de uno es legalmente un padre o una madre.

Actualmente, la incidencia de niños no identificados no se registra en el registro civil y se ignora el riesgo de permanecer en el país, por lo que me preocupa que no me llegue el acta de nacimiento ni el documento nacional de identidad. Uno de los menores no registrados más afectados, se encuentra imposibilitado de acceder a los diversos servicios

relacionados con la salud que brinda el Estado. Esto ocurre repetidamente en diferentes regiones, como Lambayeque y más allá. Son más sensibles porque son una multitud con controles económicos débiles y falta de cultura legal.

Por otro lado, se puede decir que la dificultad para acceder al sistema judicial contribuye a la falta de conocimiento del padre. La razón por la que las madres no comparecen ante los tribunales para solicitar la aprobación de sus hijos con respecto al proceso de aprobación judicial iniciado o planeado iniciar por madres menores de edad es por desconocimiento de la ley que las protege. era una cosa O, debido a que los procedimientos a menudo duran meses o años, el hecho de que el proceso sea tan difícil y largo es la razón por la que están tratando de demandar, el tiempo que los padres pagan por los procedimientos y la retención del niño se hace cargo. No participar en la prueba de ADN ordenada por el juez mientras el padre se dedique a retrasar las siguientes prácticas.

También se encontró que solo algunas madres promovieron, avalaron y ganaron los procesos, y aún menos demandaron a los padres que deliberadamente se negaron a admitir a los padres ilegítimos de forma voluntaria o voluntaria. El acto de determinar el derecho a indemnizar por daño moral. Con base en lo anterior, los padres que no reconozcan a su hijo deben responder civilmente y reclamar daños y perjuicios a su hijo menor.

1.2. Formulación del problema de investigación.

1.2.1. Problema general.

¿En qué medida la prueba de ADN se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo 2021?

1.2.2 Problemas específicos.

1. ¿En qué medida la prueba de ADN a descendientes se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo 2021?

2. ¿En qué medida la prueba de ADN a ascendientes se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo 2021?

3. ¿En qué medida el medio de prueba se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo 2021?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1 Objetivo general.

Determinar en qué medida la prueba de ADN se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo 2021.

1.3.2. Objetivos específicos.

1. Determinar en qué medida la prueba de ADN a descendientes se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo 2021.

2. Determinar en qué medida la prueba de ADN a ascendientes se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo 2021.

3. Determinar en qué medida el medio de prueba se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo 2021.

1.4. Justificación.

1.4.1. Metodológica

En este estudio se desarrolló la justificación metodológica mediante un tipo básico con un diseño descriptivo correlacional de cortes transversales, utilizando métodos de deducción virtual que serían de utilidad para futuros estudios.

1.4.2. Social

También ayuda a poner en valor este atributo aprendiendo en la sociedad los derechos que tienen los niños en relación con su identidad y creando conciencia en el ámbito social.

1.4.3. Práctico

De igual forma, el hecho de que los niños no puedan encontrar un sentido de identidad es un hecho real y potencial, por lo que este trabajo de investigación tiene implicaciones prácticas. Este esfuerzo es para dar solución a este problema social que puede considerarse multifactorial e interdisciplinario. , en este caso, a la luz de la ley.

1.4.4. Teórico

En esencia, este intento de resolver problemas sociales que ciertamente acechan en el ámbito teórico es importante para desarrollar nuevas soluciones en el campo del derecho general, especialmente en el campo del derecho civil.

1.5. Delimitación del estudio.

a) Delimitación espacial

La instigación se realizó en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo.

b) Delimitación temporal

Se ejecutó durante el periodo del primer semestre del año 2021.

c) Delimitación teórica

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente en la prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

1.6. Viabilidad del estudio.

a) Evaluación técnica

En la elaboración de este estudio se toman en cuenta todos los elementos necesarios para su procesamiento e implementación de acuerdo a lo establecido por el Comité de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Particular Pucallpa.

b) Evaluación ambiental

Según el diseño de investigación básica y el carácter descriptivo y correlacional de la investigación, que sea de carácter que no afecte negativamente al medio ambiente.

c) Evaluación financiera

La presente investigación estuvo financiada por las investigadoras.

d) Evaluación social

Se logró realizar mediante un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.

2.1 Antecedentes del problema

Sobre la investigación citamos como antecedentes:

En lo internacional

Alvarado (2010) *“El ADN como medio de prueba científico en la filiación”*. Concluye: El derecho civil es una de las ciencias y leyes básicas para regular la sociedad. En nuestra ley, hubo muchas leyes civiles diferentes que cambiaron y evolucionaron con el tiempo. Los cambios relacionados con la familia, las personas y la ley deben modificarse para adaptarse a la nueva sociedad, y las cuestiones civiles deben modificarse. Por supuesto, hay muchos vacíos que llenar y muchos cambios que aprobar, confiando en que la legislatura aprobará las normas del sistema. Diferentes necesidades de la población.

Herrera (2011) *“Normese en el Código de la Niñez y Adolescencia un marco jurídico que garantice la custodia de las pruebas de ADN en el Ecuador”*. Concluye: La familia es una institución que garantiza la relación entre la sociedad unida por los lazos de sangre de los parientes y su desarrollo, constituye una unidad de vida independiente, y no puede cambiar la política por voluntad privada, y es el origen de la sociedad. .. La filiación es un régimen jurídico que garantiza las relaciones entre parientes, especialmente entre padres e hijos, y garantiza los derechos de familia tal como lo estipula la Constitución y la ley ecuatoriana.

Alcoceba (2011) *“Ciencia y proceso: La prueba del ADN en el proceso penal español”*. Concluye: La "prueba de ADN" se ha incorporado al proceso penal hace relativamente poco tiempo. Esto se debe a que los descubrimientos científicos que lo hicieron posible se remontan a la década de 1980. Sin

embargo, debido a su excelente practicidad, alta confiabilidad y bajo índice de error resultante, esta técnica forense es la más valiosa y popular de los diversos métodos científicos forenses aplicados a las investigaciones criminales. .. En este contexto, muchos estados y organizaciones internacionales están promoviendo su uso, y en las últimas décadas ha habido un aumento en la regulación generalizada sobre temas que no necesariamente coinciden con los fundamentos de sus respectivos sistemas de aplicación de la ley.

Alcafuz (2016) *“Responsabilidad extracontractual por falta de reconocimiento de la paternidad”*. Concluye: Por lo tanto, el poder judicial debe informar regularmente después de informar los daños que ocurren entre una misma familia, y el hecho de que esto haya cambiado con el tiempo puede tener esto en cuenta, muy importante poder hacerlo. Utilizar cada presupuesto asociado a un esquema de reparación civil no contratado.

En lo nacional

Flores (2019) *“Responsabilidad civil frente a la negación del reconocimiento de paternidad en la modificatoria Ley N° 30628, Chiclayo, 2018”*. Concluye: Las figuras normativas sobre la relación entre la responsabilidad civil y la aprobación del padre muestran que ahora se establece que se regule de acuerdo con las disposiciones del derecho civil peruano, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del proceso de filiación. No estamos pensando en el daño moral, el daño humano, y por ende el proyecto de vida, que los menores no pueden hacer crecer.

Palomino (2018) *“Derecho de identidad y prueba de ADN, 4to Juzgado de Paz Letrado de PUNO - 2015”*. Concluye: Es vital el derecho de identidad de la familia respecto a la prueba del ADN. No existe adecuado tratamiento, en igualdad de género en otras pruebas, además de la del ADN.

Ramos (2018) *“La necesidad de una ley que garantice la filiación de los hijos extramatrimoniales desde su nacimiento en aplicación de los principios de igualdad de filiación y del interés superior del niño. Puno 2015 - 2016”*. Concluye: Los derechos humanos y fundamentales que intervienen en la determinación de la custodia de un hijo nacido fuera del matrimonio son: El derecho a conocer el

nombre, el derecho a conocer a los padres y el derecho a una identidad que aclare la nacionalidad. Derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, derecho a la salud ya la educación y derecho a la ayuda alimentaria claramente expresados. Y por último, el derecho de herencia, que se expresa claramente como un derecho de propiedad.

Aguilar (2017) *“La negociación del padre al reconocimiento del hijo y la impugnación de la presunción de paternidad en los Juzgados de Familia de Lima”*. Concluye: La negativa del padre a admitir al niño tiene un impacto directo en la impugnación del padre en el Juzgado de Familia de Lima. La declaración de la madre de que el menor no es hijo del marido es una presunción que influye de lleno en el conflicto de presunción de paternidad. ´

Tavara (2020) *“Declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en Lima 2020”*. Concluye: Existe un vínculo importante entre la declaración de un padre fuera del matrimonio bajo la Ley 30628 y la violación del debido proceso del imputado en LIMA2020. Entre las relaciones sexuales extramatrimoniales bajo la Ley 30628 y el incumplimiento razonable del plazo del demandado en LIMA 2020, los 10 días que permite la norma son para responder a la demanda sin distinción: Hay una relación importante porque es inadecuada. Ya sea que estén en la misma jurisdicción, en diferentes jurisdicciones o en un país extranjero..

2.2 Bases teóricas

Variable 1: Prueba de ADN

Cárdenas (2014) El examen genético permite el diagnóstico de la vulnerabilidad hacia determinadas enfermedades hereditarias basándose en la genética, y puede ser también utilizado para determinar la ascendencia de una persona. Normalmente, cada ser humano posee dos copias de cada gen, una heredada de su madre y otra de su padre.

Dado que el tipo estructural de ADN tiene una doble hélice, el tipo de nitrógeno y el tipo de fosfato se pueden ver en la molécula. Las dos cadenas que componen la cadena de ADN tienen la forma retorcida de un hada, con diferentes

direcciones que pueden separarse por exposición al calor u otros productos químicos.

Esto conduce a una situación determinada. Por lo tanto, el ADN contiene no solo información sobre el padre, sino también mucha otra información porque está en la exportación de moléculas que pueden introducirse en una sola proteína.

Así, el ADN se encuentra físicamente en los núcleos y diferentes sectores de los cromosomas de todas las moléculas, determinando así sin duda el código genético.

La diferencia entre el ADN y otro ADN radica en la proporción, y el orden de los padres determina la especificidad y diferencia de cada individuo.

Procedimiento de las pruebas de ADN

Cascante (2009) Su procedimiento a través de un examen de ADN es muy delicado, que requiere de profesionales calificados para ello y tecnología que permita dar resultados confiables y de forma rápida. Hasta hace muy poco tiempo en Ecuador cuando se requería realizar una prueba de paternidad en un laboratorio acreditado por el estado, que puede ser público, y también privado, los resultados se obtenían en 15 días hábiles aproximadamente; y, las muestras utilizadas eran de saliva o bien de sangre, asimismo, si el estudio era realizado por el servicio médico legal, los resultados estaban disponibles en meses.

Ahora hay una nueva alternativa para realizar los exámenes de paternidad y maternidad, la prueba de ADN en un menor tiempo y con diferentes tipos de muestras, laboratorios especializados privados de ADN en que su técnica es la biogenética, el cual, gracias a su tecnología y su estructura corporativa, obtiene resultados disponibles hasta en 24 horas y para realizar los estudios de identificación utiliza cualquier tipo de muestras biológicas tales como saliva, sangre, cabello, uñas, biopsias, entre otros.

Encargar un estudio de ADN a un laboratorio no es una decisión simple, sin embargo, una vez efectuado los resultados obtenidos son definitivos y concluyentes, razón por la cual existe un asesoramiento especial para guiar a

las personas a realizarse los exámenes de ADN, como por ejemplo, un estudio de paternidad o maternidad por ADN, se debería considerar al menos los siguientes puntos:

- “Los estudios de ADN lo realizan laboratorios debidamente autorizados para tal efecto por el estado, esta acreditación es otorgada únicamente por el ministerio de salud, organismo dependiente del estado, y única entidad válida en Ecuador para otorgar los permisos necesarios de funcionamiento.
- Cualquier muestra biológica es útil para realizar un estudio de ADN.
- Se sugiere solicitar a quien tome las muestras legalice los documentos válidos y presenciales para acreditar dicha experiencia de quien toma las muestras.
- Al momento de tomarse las muestras o de entregarlas en el laboratorio exija ver las instalaciones y el equipamiento donde será procesado su examen.

Pasos de las Pruebas de ADN

Cascante (2009) El proceso de pruebas de ADN funciona de forma estructural y muy estricta, por la importancia de las mismas, y puede ser dividido en cinco pasos:

“1. Toma de muestra.- La prueba de ADN empieza con una toma de muestra, se toma las muestras utilizando un simple y fácil de usar estuche beta de toma propia, y se las puede tomar de las células de la parte interna de la mejilla; como de la toma de sangre de cada uno de los que intervienen, se dividen las muestras para realizar la prueba dos veces independientemente, asegurando precisión de resultados.

2. Extracción de ADN, se utiliza agentes químicos especiales para extraer y purificar el ADN de las muestras tomadas, para separarlas de otros materiales encontrados en las células.

3. Se crea un perfil de ADN de la muestra de cada persona, cada muestra es colocada en un ciclador termal (máquina de PCR) junto con primeros fluorescentes, estos primers detectan loci o localidades específicas en el ADN, este proceso de replicación molecular crea cerca de un mil millón de copias de cada loci de ADN.

4. Electroforésis capilar.- El ADN replicado es sometido a electroforesis capilar, este proceso crea un mapa de los loci de ADN generados en cada muestra, este mapa se denomina el perfil de ADN.

Derecho de familia- filiación-prueba de ADN

El derecho de todo niño a conocer su identidad y a someterse al mismo tiempo a la condición de hijo es una obligación establecida por el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño de la Jerarquía Constitucional, que se aplica en caso de descenso fundamental.

Los derechos del niño pueden verse comprometidos si están en juego su bienestar y los intereses de su familia, y al aplicar los principios anteriores, la forma predominante del proceso se vuelve más flexible y atractiva. Es necesario evitar errores técnicos inherentes a su presentación. La posibilidad de nulidad o casación no puede ser un obstáculo para la vía de excepción pretendida y, en consecuencia, para impedir la protección de derechos constitucionales en peligro. Más allá de los errores que pueda contener el recurso, y aunque éste no prospere posteriormente por causas de distinta naturaleza, es necesario priorizar la revisión de las decisiones que se consideren fuera de orden normativo.

Las pruebas de paternidad maternidad de manera simple

Gonzales (2015) Esta prueba es sencilla cuando tanto el padre como la madre están físicamente presentes y se establece su verdadera filiación. Por lo tanto, necesitamos muestras de sangre del hijo y del padre, del hijo o de la madre, de quien es padre.

Pruebas de paternidad maternidad de manera compleja

Gonzales (2015) Esto es una molestia cuando se usan otras muestras gratuitas como cabello pizzicato y necesitas tener todo el bulbo. También puede utilizar semen, dientes y huesos.

Como son las pruebas técnicas del ADN en la filiación

Medina (2008) La prueba de ADN de padres y madres es tan confiable que se puede hacer sin la madre. Las pruebas a dúo son tan legales, fiables y efectivas como las llamadas pruebas a trío entre dos personas.

Algunas otras legislaturas, como la legislatura brasileña, se refieren a la madre solo para efectos administrativos, por lo que al acordar no considerar a la madre parte, el padre del presunto niño y/o se pretende establecer una relación con la madre. Si es investigada o cuestionada.

Si la propiedad no existe, o incluso si no existe, se trata del padre, la madre o el hijo supuestamente muerto. El laboratorio debe estar equipado con el equipo adecuado y utilizamos procedimientos estrictos que nos permiten alcanzar esa probabilidad, es decir, el 99,99 por ciento, o, en su caso, la exclusión de maternidad o paternidad.

Acreditación de los laboratorios del ADN

Delgado (2018) El laboratorio debe tener una acreditación específica de un organismo regulador. También existe un comité de seguimiento y acreditación encargado de acreditar los laboratorios que participan y realizan esta prueba técnica de paternidad. Esto, por supuesto, está relacionado con el ADN, y también vale la pena mencionar este comité. Está integrado por miembros del Ministerio de Salud, cuyo representante particular se refiere al Poder Judicial y representa a la institución que representa, el Estado.

Dimensión 1: Prueba de ADN a descendientes

Dávila (2016) Las pruebas de paternidad a los descendientes consisten en determinar la huella o mapa genético de los miembros sometidos a estudio. Comparando la huella o mapa del presunto padre y del niño o feto se puede conocer la filiación biológica del mismo. Para ello es necesario obtener una muestra de los individuos implicados en la prueba.

Indicadores de la dimensión prueba de ADN a descendientes

1. Nieto
2. Hijo
3. Padres

Dimensión 2: Prueba de ADN a ascendientes

Huamán (2015) Las pruebas de parentesco biológico son análisis científicos que se realizan en un laboratorio de genética forense con el propósito

de determinar si entre las personas analizadas existe, o puede descartarse, una relación biológica entre ellas. Es decir, tratan de probar si esas personas analizadas comparten o no ascendientes comunes.

Indicadores de la dimensión prueba de ADN a ascendientes

1. Abuelos
2. Bisabuelos
3. Madre

Dimensión 3: Medio de prueba

Delgado (2018) Mediante la regulación procesal de la prueba, el ordenamiento establece el medio de prueba por el cual la fuente de la misma es introducida en el proceso. Así, por ejemplo, la información aportada por la persona que ha presenciado un hecho delictivo (fuente de prueba) será introducida como prueba testifical en el proceso mediante su declaración en el juicio oral (medio de prueba).

Indicadores de la dimensión medio de prueba

1. Informes periciales emitidos por laboratorios oficiales
2. Prueba documental o prueba pericial
3. Evolución del tratamiento de la prueba científica

Teoría sobre Prueba de ADN

Albadalejo (2005) “La genética tiene una historia muy antigua: recordemos que en el año 1000 A. C. los babilonios celebraban con ritos religiosos la polinización de las palmeras, sin embargo de aquello cuando los resultados de las investigaciones genéticas empezaron a aplicarse en seres vivos a través de la biotecnología, el derecho se vio en la necesidad imperante de regular estas tecnologías procurando que la dignidad del ser humano así como sus derechos fundamentales no sean afectados por las investigaciones genómicas. A esto es necesario recordar que entre 1933 y 1945 el holocausto nazi extermina a seis millones de judíos por medio de su política eugenésica con el agravante de los experimentos genéticos ordenados por Hitler; y, posteriormente, en la década de los ochenta el departamento de energía (DOE) de los estados unidos se traza

como objetivo el conocimiento del genoma humano, iniciativa esta que sería apoyada por los institutos nacionales de salud (NIH), dando origen al proyecto genoma humano denominado "HUGO" por su siglas en inglés (Human Genome Organization).

La importancia del ADN, hay por lo menos cuatro razones de importancia para utilizar el estudio de ADN en un proceso judicial: primera, eliminan toda subjetividad individual, desaparece el criterio individual y se lo reemplaza por una prueba científica, contundente y de certeza casi absoluta; segunda, aporta una mayor información con un menor esfuerzo técnico, ya que en un solo estudio se llega a resolver el problema; tercera, el ADN permite la identificación de características personales, y por lo tanto, es más fácil identificar a un determinado individuo; y cuarta, por todo lo anterior constituye un importante apoyo al sistema de justicia, ya que nos permite probar con facilidad un hecho específico.

Para Francisco Vieira Lima Neto, define a la genética, como la ciencia del Bioderecho y la define como "una rama muy reciente de la ciencia en el campo jurídica y legal, que tiene por objeto el análisis, a partir de una óptica jurídica y de variadas metodologías, los principios y normas jurídicas que crean, modifican y extinguen relaciones entre los individuos y grupos, y entre ellos con el Estado, cuando esas relaciones se vinculan con el inicio de la vida, el transcurso de la misma y su fin".

Las pruebas de ADN son el método más preciso a disposición para determinar la paternidad, maternidad y otras relaciones familiares, que con la prueba de ADN, nosotros podemos decir con un 100% de certeza que un presunto padre no es el padre, o a un 99.9999% de probabilidad que él es el padre biológico, que este procedimiento en una prueba estándar de paternidad y maternidad el niño, el presunto padre, y la madre son sometidos a prueba, sin embargo, podemos llevar a cabo pruebas aún sin la participación de la madre; y la importancia relevante de la cadena de custodia es requerida para que los resultados de una prueba de ADN sean legalmente admisibles, aceptadas por las cortes y otras instituciones, organismos y entidades de gobierno, para asegurar de forma legal y precisa la paternidad y maternidad.

Variable 2: Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial

Benjamín (2017) señala, que el reconocimiento es aquel acto jurídico, libre y también voluntario, donde una determinada persona manifiesta su voluntad de reconocer su paternidad o maternidad extramatrimonial en relación al reconocido (hijo extramatrimonial). (p. 148).

“La palabra reconocimiento etimológicamente deriva del verbo latino *recognoscere* que significa confesar, declarar, admitir, convenir con algo, en su caso, examinar un hecho para percatarse de su naturaleza e identidad. Viene a ser, por consiguiente, un modo de determinación específica, en este caso de la filiación no matrimonial”. (Peralta, 2008, p. 461)

En sentido jurídico, Méndez Correa nos dice que el reconocimiento “...es el acto jurídico unilateral, voluntario, que expresa una declaración formal de paternidad o maternidad, la cual es realizada por el padre o la madre sobre el hijo” (2001, p. 159).

Para Méndez (1986) el reconocimiento viene a constituir “un acto jurídico facultativo, esto es, absolutamente voluntario porque nadie puede ser obligado a manifestar libremente su voluntad de declararse padre o madre de un determinado hijo ...”. (p. 213).

Características del reconocimiento

Peralta (2008) El reconocimiento en sí, es un acto de índole jurídico, por lo que las características son las siguientes:

Acto unilateral: Este acto constituye la manifestación de voluntad del quien reconoce, por lo que el reconocimiento solo corresponde al padre o madre, sin tener la necesidad de la aprobación del otro progenitor o del reconocido.

Acto formal: Es un acto formal puesto que se requiere de cierto protocolo establecidas en la ley, éste acto es fundamental puesto que significa una prueba irrefutable de su realización.

Personal: Esta característica es un acto estrictamente de índole personalísimo, y en virtud de ello sólo el padre o la madre del reconocido puede reconocer, y ninguna otra persona.

Individual: La individualidad implica quien reconoce a un hijo como suyo asume los efectos propios de su declaración, por tanto, el reconocimiento viene a ser un acto de índole estrictamente individual.

Irrevocable: El reconocimiento de paternidad implica la no revocación, y ello otorga seguridad jurídica al menor de edad que fue reconocido, puesto que una vez reconocido de manera voluntaria no puede dejarse sin efecto dicho acto de reconocimiento; ya que a través del reconocimiento suele comenzar a ejercer los derechos como al nombre de su padre, al derecho alimenticio, y a cualquier otro derecho que le corresponde como hijo.

Sujetos del reconocimiento

Sujeto activo del reconocimiento

El sujeto activo es aquel sujeto que reconoce a un menor como hijo suyo, es decir, el del padre o la madre son quienes tienen el derecho para reconocer la paternidad del menor, pero excepcionalmente el abuelo del menor puede reconocer, esto en virtud al artículo 388° del Código Civil.

En los casos que los menores de 14 años intentan inscribir a su menor hijo en los registros, lo más lógico será que el registrador le solicite que lo haga en compañía de su padres (abuelo del reconocido).

Sujeto pasivo del reconocimiento

Si el sujeto activo viene a ser los padres del hijo concebido fuera del matrimonio, por lo que el sujeto pasivo es aquel hijo por reconocer.

Impugnación o negación de paternidad extramatrimonial

Peralta (2008) indica que la impugnación viene a ser una demanda que tiene por objeto refutar un reconocimiento hecho por el mismo y conforme a ley, ello implica que la controversia en dicho proceso será si el reconocimiento fue válido y que dicho reconocimiento tenga sus efectos como tal. (p. 474).

Legitimidad y vía para invocar la impugnación del reconocimiento

Urtecho (2019) señala que el interés para obrar obedece a la necesidad de obtener del proceso la protección del interés principal o material, ya que se presupone la lesión de este y la idoneidad de la acción para protegerlo y satisfacerlo. (p. 167).

Por lo que se nota claramente los sujetos titulares para interponer la pretensión llamada impugnación de paternidad o negación del reconocimiento. Urtecho (2019) indica que el interés para obrar obedece a la necesidad para obtener del proceso, una protección del interés sustancial –principal, material, o de primer grado-, por lo que presupone la lesión de este y de la idoneidad de la acción iniciada por el accionante a fin de protegerlo y satisfacerlo. (p. 165).

La vía procedimental a seguir es la vía del proceso de conocimiento, puesto que los asuntos contenciosos de que versa la demanda de impugnación de paternidad extramatrimonial son inapreciables en dinero, y por ello debe ser tramitado en el proceso de conocimiento por disposición del inciso 3 del artículo 175° del Código Sustantivo.

Plazo para impugnar el reconocimiento

Respecto al plazo para interponer una demanda de impugnación de paternidad extramatrimonial, es 90 días a partir de que los mismos tuvieron conocimiento, sin embargo, este plazo podrá ampliarse en aquellos casos en que el hijo es quien impugna, esto en virtud de que el hijo es menor de edad o cuando se encuentra en un estado de incapacidad, es decir, el hijo podrá impugnar cuando haya cumplido su mayoría de edad o cuando haya desaparecido el estado de incapacidad.

Aguilar (2019) señala que en los temas de familia no basta aplicar fatalmente sobre la base del resultado de ADN, por más que esté acorde a la constitución que se invoca el derecho a la identidad, mientras exista en juego una serie de variables que no existe en otros ámbitos de derecho, tal como lo es el interés superior del niño, niña o adolescente, en el sentido que no necesariamente debe coincidir con la verdad biológica, sino con otros ámbitos de derecho. (p. 15).

Irrevocabilidad de reconocimiento

Sobre la irrevocabilidad Aguilar (2017) indica que es una característica elemental del reconocimiento, por lo tanto otorga una seguridad jurídica al hijo que fue reconocido, y en base de ese reconocimiento el hijo podrá iniciar a ejercer todo sus derechos que entraña este acto jurídico, pues tendrá los nombres de su padre, el derecho al alimentos, al estudio, a una herencia, etc. (pp. 152-153).

Filiación Extramatrimonial.

La filiación extramatrimonial es aquella que se da fuera del matrimonio, producto de la procreación entre padre y madre, sin encontrarse unidos entre sí, es decir solo por el vínculo mas no por el matrimonio. (Puig Peña; 1947,p, 66), para lograr la declaración judicial de paternidad.

Naturaleza jurídica del reconocimiento del hijo extramatrimonial

En cuanto a su naturaleza jurídica, el actual C.C. no trae una disposición expresa, por lo que, debe resolverse teniendo en cuenta la doctrina y la legislación comparadas, que coinciden y comparten el carácter declarativo del reconocimiento, cuyo contenido implícito es la “declaración” de que ha existido el hecho biológico de la procreación, del que ha nacido el hijo sobre el que recae el acto del reconocimiento. Por eso, piensa Albaladejo, que “...el efecto del acto de reconocer es el de convertir la filiación biológica en filiación jurídica, es decir, constituir el estado”. (2002, p.389).

Declaración Judicial de Paternidad Extramatrimonial.

Peralta (2008) “Denominado también reconociendo forzoso, reconocimiento judicial y con mayor propiedad "declaración judicial de filiación extramatrimonial", viene a ser un modo específico de emplazamiento de la paternidad o maternidad de una persona determinada, cuando el padre o la madre se resisten a reconocerlo voluntariamente ya porque desconfía de la verdad del vínculo biológico, por mala fe o intención deliberada de causar un daño, casos en los cuales se hace necesario su compulse judicial.

También se dice que son acciones que permiten la investigación tanto de la paternidad como de la maternidad extramatrimoniales con la finalidad de que en su oportunidad el órgano jurisdiccional declare mediante sentencia la relación paterno-filial existente entre una persona y sus progenitores...". Puede decirse también que "la declaración judicial de filiación extramatrimonial es un medio de establecerla en defecto del reconocimiento, por virtud de una sentencia en la que se declare, en los casos expresamente señalados por ley, que una persona es padre o madre de un determinado hijo". (p.478).

Dimensión 1: Reconocimiento de paternidad

Según lo que dice la Ley N° 28439 (2004), siendo ésta la que regula el proceso de alimentos, afirma:

Reconocimiento directo: Después de haber asentado el nacimiento, esta puede ser por escritura pública, o por testamento, aparentemente no podría ejercer un reconocimiento legítimo o válido.

Reconocimiento indirecto: Se da cuando la parte demandado en proceso de alimentos, esto es en audiencia aceptará la paternidad, el magistrado dará por reconocido al menor. Por consecuente el magistrado cursara a la Municipalidad una copia certificada de lo actuado judicialmente, decretando la inmediata inscripción de reconocimiento en la partida que corresponda, sin perjudicar la continuidad del proceso. (Diario Oficial, El Peruano, 2004)

Existen casos en la cual el demandado al expresar su contestación acepta la paternidad, esto sin que asista a audiencia, en este caso, de acuerdo al artículo 171 del Código del Niño y Adolescente. Se puede proceder y dictar que se dé por reconocido al menor.

Indicadores de la dimensión reconocimiento de paternidad

1. Omisión de paternidad
2. Consecuencias de paternidad
3. Factores de atribución

Dimensión 2: Negociación del derecho del hijo ilegítimo

El conocer, saber el origen biológico es una facultad propia y natural de cada persona, ésta reconoce y permite al hijo indagar de quiénes son los padres, seguidamente, iniciar la relación afable, jurídica y social para con estos. Razón por la cual, se denomina “derecho”. (Cárdenas, 2014, p. 30)

Indicadores de la dimensión negociación del derecho del ilegítimo

1. Análisis Carente
2. Código normativo
3. Distorsión legal

Dimensión 3: Daños a los derechos de familia

Estos son hechos de notabilidad jurídica. La doctrina y la jurisprudencia conservaron un enfoque sellado con respecto al resarcimiento por el daño y perjuicio causado dentro de las relaciones de familia. (Dutto, 2006, p. 36)

Indicadores de la dimensión daños a los derechos de familia

1. Determinación de la relación filiatoria
2. Causas y efectos
3. Mecanismos legales obsoletos

Teorías de Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial

Teoría Dualista

Gonzales (2015) Nos da a conocer que la responsabilidad contractual se le debe calificar "falta de pago" ya que "tiene la delantera de frenar una agrupación involuntaria de la transgresión de una obligación universal. (p. 47)

Barbero (2013) Existe una disciplina francesa que nos habla de la responsabilidad extracontractual, muestra dos aspectos: en la que en primer lugar debería cumplirse la circunstancia forzosa para establecer si ha provocado esta responsabilidad, que tienen lugar en la fuente de la obligación y por último, pone en relieve, una vez conocida la presencia del parentesco jurídico, iniciando desde el cual determinara la consecuencia. (p. 57)

Teoría de la Unidad

Dávila (2016) La teoría de unidad, en el sentido contrario de la tesis dualista, defiende el elemento de responsabilidad civil yendo desde, la falta hasta la defensa de “la violación de un compromiso existente, puede que sea una necesidad convencional, o también obligación legal” La investigación monista sustenta que tanto la responsabilidad civil contractual como la responsabilidad civil extracontractual corresponden ser asimiladas en carácter contigua. (p. 39)

Teoría Ecléctica

Espinoza (2013) Una parte de la disciplina francesa, empieza que la responsabilidad es vacía, ya que ésta no se podrá distinguir de responsabilidad contractual de la extracontractual, no obstante, éstas discrepancias de política. (p. 61)

2.3 Definición de términos básicos.

Determinación de la Relación Filiatoria

Delgado (2018), afirma que: Según el nivel doctrinario la filiación se ajusta tanto matrimonial como extramatrimonial y en la práctica legal, se sabe que generalmente se establece determinando la relación filiatoria o relación paterno-filial; que vienen a ser, legal, judicial y extrajudicialmente. (p. 31)

Omisión de Paternidad

Cardenas (2014) La omisión de paternidad, es una acción claramente que va en contra del derecho constitucionales del ser humano, porque atenta contra su identidad.

Derecho

Dutto (2006) Normas en general, que sirven para dirigir a la sociedad, para que si así se pueda resolver problemas sociales, además estas son de carácter obligatorio y su incumplimiento trae desde luego una sanción.

Identidad

Espinoza (2013) Cuando se habla de identidad, generalmente podemos estar haciendo referencia a esa serie de rasgos, atributos o características propias de

una persona, sujeto o inclusive de un grupo de ellos que logran diferenciarlos de los demás.

Derecho igualdad de sexos

Huamán (2015) La igualdad de sexos implica, que tanto el hombre como la mujer, tienen las mismas oportunidades derechos y obligaciones, que a través de los años ha sido una de las más grandes violaciones a los derechos humanos.

Prueba

Medina (2018) Prueba es la acción y efecto de probar (hacer un examen o experimento de las cualidades de alguien o algo).

ADN

Aguilar (2019) El ADN son las siglas de ácido desoxirribonucleico, es un compuesto orgánico que contiene la información genética de un ser vivo y de algunos virus, en las células procariotas y en el núcleo de las células eucariotas, en el interior de los cromosomas.

Filiación judicial

San Martín (2012) Este es un proceso que tiene carácter especial además de ellas las pruebas excepciones, contestación de demanda, para someterse a la prueba igualmente pueden dar dentro de estos informes orales, alegatos y alguno de los casos extremos casación.

Paternidad extramatrimonial

Avalos (2019) En apariencia no existiría la posibilidad que digo extramatrimonial reclame en forma judicial el apellido de la madre por cuanto ésta lo trajo al mundo.

Debido proceso

Urtecho (2019) Es un derecho fundamental el cual abarca otros derecho como; la defenza, derecho a probar, etc., los mismos que limitan la vulneración de otros derechos

Derecho a la defensa

Bermudez (2019) Es un derecho fundamental de naturaleza procesal, por la cual toda persona sometida a una investigación administrativa, fiscal o jurisdiccional, tiene el pleno derecho de contradecir y argumentar en defensa sus derechos e intereses

Derecho a la prueba

Cascante (2009) Derecho que permite a toda persona, a producir, generar, presentar todas las pruebas que el marco legal lo permite, que sean útiles y pertinentes a sus pretensiones sean jurídicas y fácticas.

Filiación

UNAM (2015), la filiación es toda relación o vínculo de carácter biológico que se dan entre los que pertenecen a una determina familia, plenamente reconocido por le ley y el derecho, generando derecho y obligaciones (p.2).

Filiación matrimonial

UNAM (2015), es el vínculo familiar que se manifiesta entre padre e hijo que haya concebido o nacido dentro de una relación matrimonial (UNAM, 2015, p. 2)

Filiación extramatrimonial

Es el vínculo que se otorga entre el padre y el hijo concebido y nacido en un status fuera del matrimonio o convivencial, en la cual requiere de su reconocimiento voluntario o en su defecto a nivel judicial. (UNAM, 2015, p. 2)

Oposición

Varsi (2010), se manifiesta como el ejercicio del derecho de defensa del demandado, que es expresa y a través de la prueba genética, más no sólo por argumentos. (p. 80)

Falta de oposición

Varsi (2010), esta falta de oposición no puede ser tácita, ni inferida, ni presumida, es expresa, la cual se debe dar en la contestación de la demanda, sea aceptando la paternidad, allanándose o reconociendo la demanda, teniendo como soporte la prueba genética. (p. 83)

Notificación

Cubas (2009), quien afirma que es el medio que permite tener conocimiento de un acto procesal realizado por un juez o fiscal, expresada en una resolución o dictamen fiscal.

Plazo

Ossorio (2012), es el tiempo otorgado a las partes procesales (demandante o demandado), a efectos de que dé respuesta a la notificación que contiene determinado documento como la demanda y la resolución judicial emitida.

El Derecho a la identidad

Conforme el artículo 6 del Código de los Niños y Adolescentes. (Código, 2012), implica el nombre, nacionalidad, conocer a sus padres, tener sus apellidos.

Imposición se paternidad

García & Calderón (2015), Ante la negativa de someterse a alguna de las pruebas, luego de haber sido debidamente notificado bajo apercibimiento por segunda vez, el juez evaluará tal negativa, las pruebas presentadas y la conducta procesal del demandado, declarando la paternidad o al hijo como alimentista. (p. 191)

2.4 Formulación de las hipótesis

2.4.1. Hipótesis general.

La prueba de ADN se relaciona significativamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.4.2. Hipótesis específicas.

1. La prueba de ADN a descendientes se relaciona significativamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2. La prueba de ADN a ascendientes se relaciona significativamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

3. El medio de prueba se relaciona significativamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

2.5 Variables.

Prueba de ADN (V1)

Dimensiones:

- Nieto
- Hijo
- Padres

Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial (V2)

- Reconocimiento de paternidad
- Negociación del derecho del hijo ilegítimo
- Daños a los derechos de familia

2.5.1. Definición conceptual de las variables.

Prueba de ADN

Córdova (2013) manifiesta que partición tiene dos significados distintos. La prueba de ADN, permite probar la paternidad y maternidad de una persona, y consiste en conseguir determinar el parentesco ascendente en primer grado entre un individuo y otra persona como sus progenitores, la prueba de paternidad ha evolucionado mucho en sus métodos ya que en un principio se realizaban por ejemplo comparación de rasgos, o se hacían estudios sobre el tipo de sangre, o análisis de proteínas y antígenos, hoy en día, para probar la paternidad la prueba ideal es la prueba de ADN.

Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial

Varsi (2010) El reconocimiento de un hijo extramatrimonial es un acto unilateral, declarativo, solemne e irrevocable y no admite modalidad; pero cuando no se da voluntariamente, puede ser declarada por la vía judicial

2.5.2. Definición operacional de las variables.

Prueba de ADN

Beltrán (2014) Una prueba de paternidad es aquella que tiene como objeto probar la paternidad y maternidad, esto es determinar el parentesco ascendente en primer grado entre un individuo y otra persona (presunto padre), los métodos para determinar esta relación han evolucionado desde la simple convivencia con la madre, la comparación de rasgos, tipo de sangre ABO, análisis de proteínas y antígenos HLA.

Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial

Varsi (2013) agrega que a través de este acto formal de reconocimiento, el reconocedor de manera voluntaria acepta al reconocido como hijo suyo, lo cual indica que lo que prevalece es la voluntad expresa y no de la verdadera biológica; es decir, solo basta la manifestación de voluntad del reconocedor para tener legalmente al reconocedor como padre del menor reconocido. (p. 200).

2.5.3. Operacionalización de variables.

Variable 1: Prueba de ADN

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Prueba de ADN a descendientes	Nieto	1	¿Considera usted que la prueba de ADN se debe realizar al nieto en caso no haya descendientes directos?	1. .Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Hijo	2	¿Cree usted que el hijo es el primero en la línea de descendientes para realizar la prueba de ADN?	
	Padre	3	¿Considera usted que el padre debe dar su muestra para poder determinar la filiación en la prueba del ADN?	
D2. Prueba de ADN a ascendientes	Abuelos	4	¿Cree usted que los abuelos son básicos para determinar la prueba a los ascendientes?	
	Bisabuelos	5	¿Considera usted que los bisabuelos son parte importante para poder realizar la prueba de ADN a los ascendientes?	
	Madre	6	¿Cree usted que la madre es el pilar para poder determinar la prueba?	
D3. Medio de prueba	Informes periciales emitidos por laboratorios oficiales	7	¿Considera usted que los informes periciales que emiten los laboratorios oficiales son un medio de prueba para poder determinar la relación sanguínea?	
	Prueba documental o prueba pericial	8	¿Considera usted que la prueba documental o prueba pericial es importante para poder utilizar como medio de prueba en el proceso?	
	Evolución del tratamiento de la prueba científica	9	¿Cree usted que la evolución del tratamiento de la prueba científica es un factor clave como medio de prueba?	

Variable 2: Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

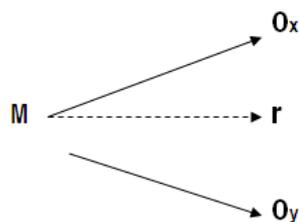
Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
D1. Reconocimiento de paternidad	Omisión de paternidad	1	¿Cree usted que la omisión de paternidad acarrea un conflicto de intereses al inicio del proceso de reconocimiento de la paternidad?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.Casi siempre 4. Siempre
	Consecuencias de paternidad	2	¿Cree usted que las consecuencias de paternidad son factores negativos que ocasiona al menor?	
	Factores de atribución	3	¿Usted considera que no hay justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo, haya sido con intención o sin intención?	
D2. Negociación del derecho de familia	Análisis carente	4	¿Cree usted que el análisis carente dificulta el proceso de negociación del derecho de familia en el proceso?	
	Código normativo	5	¿Considera usted que el código normativo se debe aplicar desde el inicio del proceso de negociación?	
	Distorsión legal	6	¿Considera usted que la distorsión legal no favorece en la negociación del derecho de familia?	
D3. Daños a los derechos de familia	Determinación de la relación filiatoria	7	¿Considera usted que la determinación de la relación filiatoria causa un daño a los derechos de familia?	
	Causas y efectos	8	¿Considera usted que las causas y efectos ocasionan un daño permanente a la familia?	
	Mecanismos legales obsoletos	9	¿Considera usted que los mecanismos legales obsoletos son mas practicos utilizarlos y aplicarlos en el inicio del proceso?	

CAPITULO III: METODOLOGIA.

3.1. Diseño de la investigación.

Álvarez & Díaz (2001), el diseño de la investigación consiste en el “plan de seguir para dar respuestas a las preguntas formuladas” De acuerdo al tipo de investigación adoptado (Descriptivo) el presente estudio asumió un diseño “Descriptivo Correlacional”. Es decir, primero se describieron las variables consideradas (Prueba de ADN y Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial), y posteriormente se efectuaron las correlaciones del caso para determinar cuál es la relación de asociación entre ambas variables.

En el siguiente esquema se puede apreciar el diagrama del diseño de investigación asumido:



Dónde:

M: Jueces del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo

O₁: Variable 1 Prueba de ADN

O₂: Variable 2 Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

r: Relación entre ambas variables

3.2. Población y muestra.

3.2.1. Población.

La población se encuentra compuesta por 01 juez, 05 operadores de justicia y 09 usuarios del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo.

3.2.2. Muestra.

La muestra será de por 01 juez, 05 operadores de justicia y 09 usuarios del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo.

Relación de la población

01	DERLINDA VASQUEZ RUIZ
02	CUBY GOMEZ BARDALES
03	KNESY GONZALES PEREZ
04	NAOMI GIMARAES URQUIA
05	RODRIGO RODRIGUEZ QUIROA
06	AMEL IZQUIERDO CHUMBE
07	WILLIAM GARATE ACOSTA
08	ARISRIDES ARCIA HUAYABA
09	TERESITA DE JESUS GAVIRIA LOPEZ
10	HENRRY GOMEZ REATEGUI
11	ROGER GOMEZ SANCHEZ
12	AMADO GONZALES PEREZ
13	JULIO MELENDEZ VARGAS
14	KATHY MOZOMBITE MOZOMBITE
15	ADELIA OLLAIS FLORES

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizaron según el estudio hojas de datos, Excel, procesos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados. En la presente investigación se aplicó la prueba coeficiente de correlación de Pearson para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general culminando con la prueba de hipótesis.

Los instrumentos que se utilizaron en la medición de las variables son:

3.3.1. La técnica.

3.3.1.1 La encuesta

Es el procedimiento destinado a medir la valoración de las poblaciones dado que recopila la información necesaria para explicar las variables de estudio de la investigación, se diferencia del cuestionario en que este último es el instrumento y la encuesta es el procedimiento. (Sánchez E, 2019).

3.3.2. El instrumento

3.3.2.1 El cuestionario.

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016).

Se construirán y emplearán dos: uno sobre prueba de ADN y derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial basado por 9 ítems, por juicio de expertos, y otro sobre el acoso escolar, compuesto por 9 ítems.

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.

Validez

Va ser efectuada por medio de la evaluación realizada por 3 jueces, quienes revisaran el contenido de los instrumentos a fin de evidenciar objetividad en función a los objetivos y teorías, podrán dar su visto bueno para que luego los instrumentos sean aplicados con el fin de recabar la información pertinente para la investigación.

Confiabilidad

La confiabilidad de Alfa de Cronbach es un coeficiente de equivalencia por tanto no tiene en cuenta ciertas fuentes de error como el error temporal, y por ello no puede tomarse como reemplazo de un coeficiente de estabilidad.

Resultados de la confiabilidad del Coeficiente de Alfa de Cronbach

Instrumento	Nº ítems	Alfa de Cronbach
Prueba de ADN	09	0,889
Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial	09	0,890

“Prueba de ADN” de $\alpha=0,889$ (altamente confiable) y para el instrumento: “Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial” de $\alpha=0,890$ (altamente confiable).

3.5. Técnicas para el procesamiento de la información.

El análisis de los datos recopilados se llevó a cabo con la ayuda de los programas Microsoft Excel y el programa estadístico informático SPSS versión 24, teniendo en cuenta un análisis de tipo cuantitativo, (frecuencias, porcentajes).

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

4.1 Presentación de resultados.

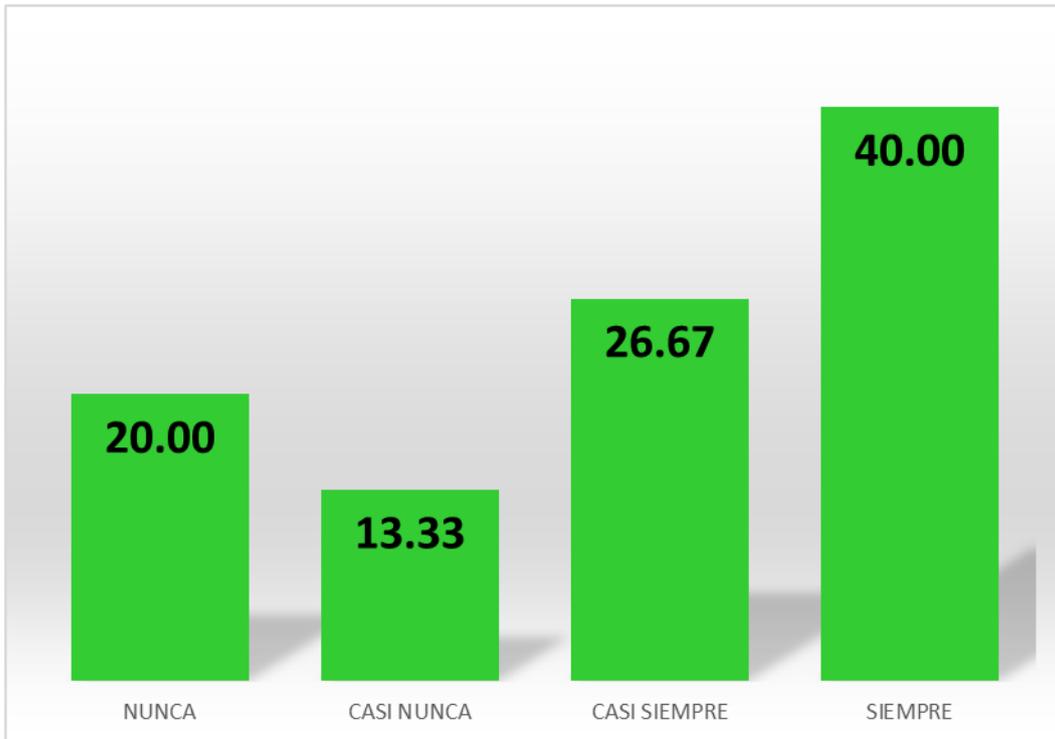
A continuación, se analizan los resultados obtenidos en la presente investigación, siguiendo los objetivos y corroborando las hipótesis planteadas.

Tabla 1: dimensión prueba de ADN a descendientes.

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 1: dimensión prueba de ADN a descendientes



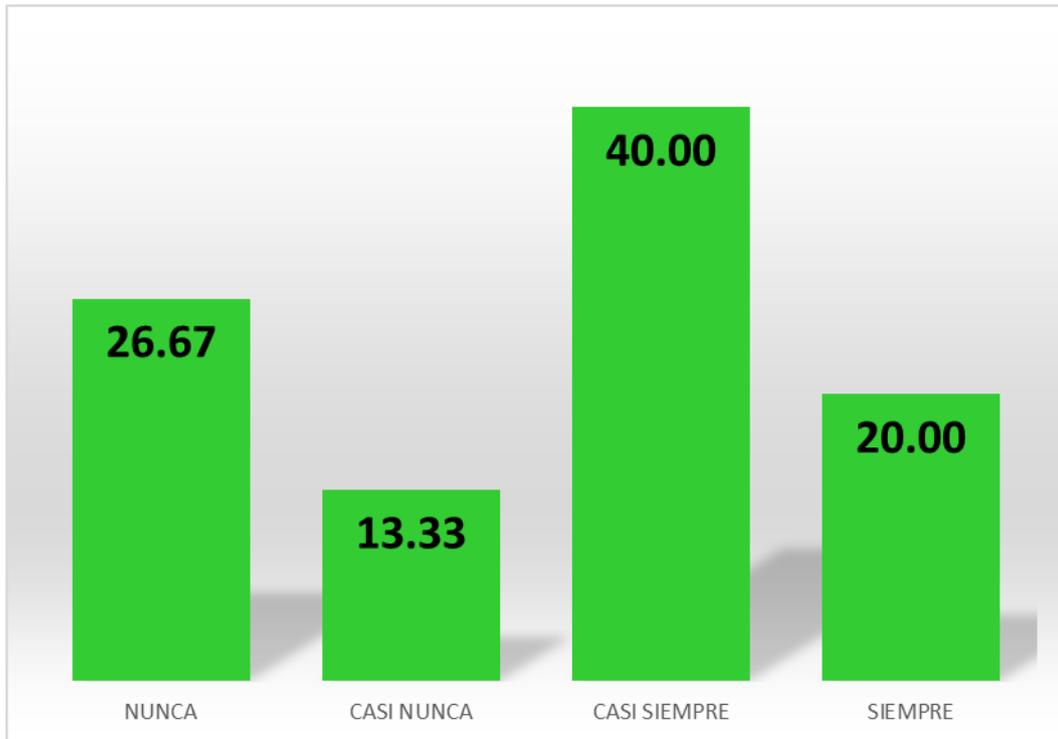
Interpretación: En la tabla, se aprecia sobre la dimensión prueba de ADN a descendientes; el 40% de encuestados refieren siempre, seguido del 26.67% casi siempre, 20% nunca, y el 13.33% casi nunca.

Tabla 2: dimensión prueba de ADN a ascendientes

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 2: dimensión prueba de ADN a ascendientes



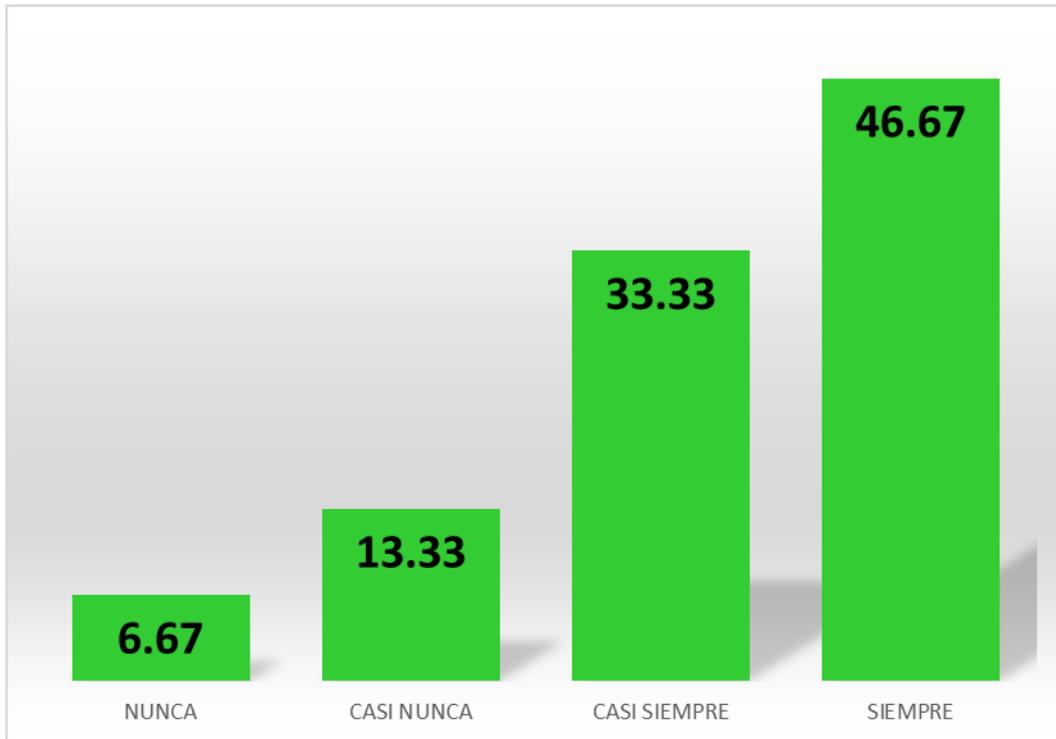
Interpretación: En la tabla se aprecia la dimensión prueba de ADN a ascendientes el 40% de encuestados refieren casi siempre, seguido del 26.67% nunca, 20% siempre, y el 13.33% casi nunca.

Tabla 3: dimensión medio de prueba

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 3: dimensión medio de prueba



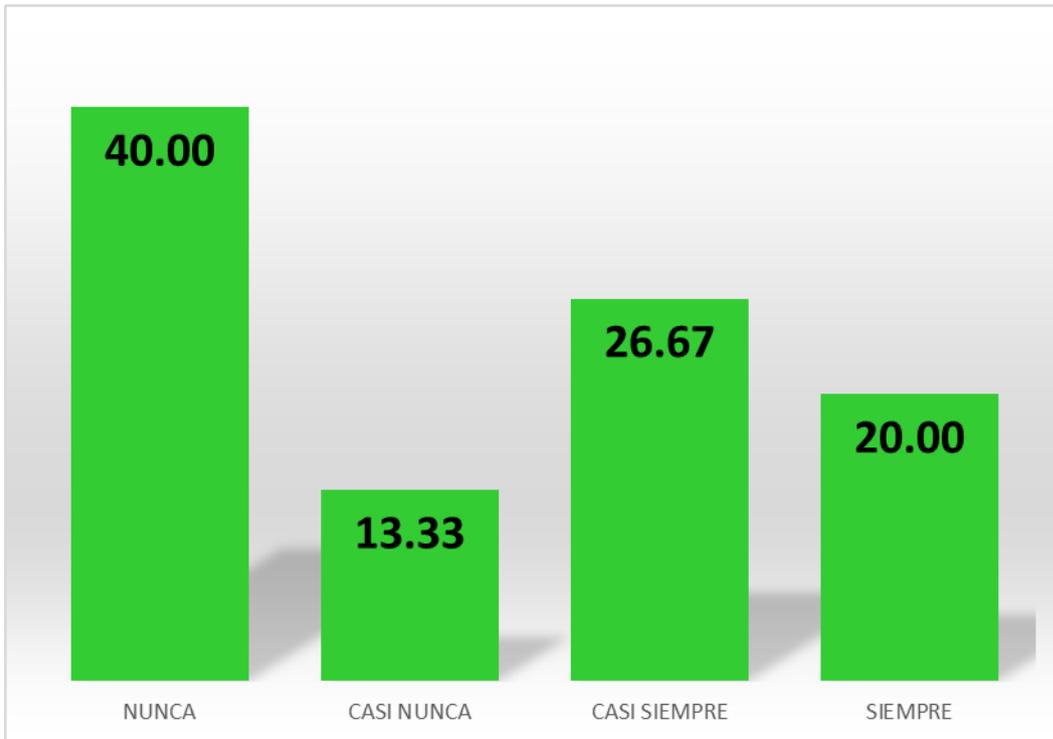
Interpretación: En la tabla se aprecia la dimensión medio de prueba; el 46.67% de encuestados refieren siempre, seguido del 33.33% casi siempre, 13.33% casi nunca, y el 6.67% nunca.

Tabla 4: variable Prueba de ADN

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 4: variable Prueba de ADN



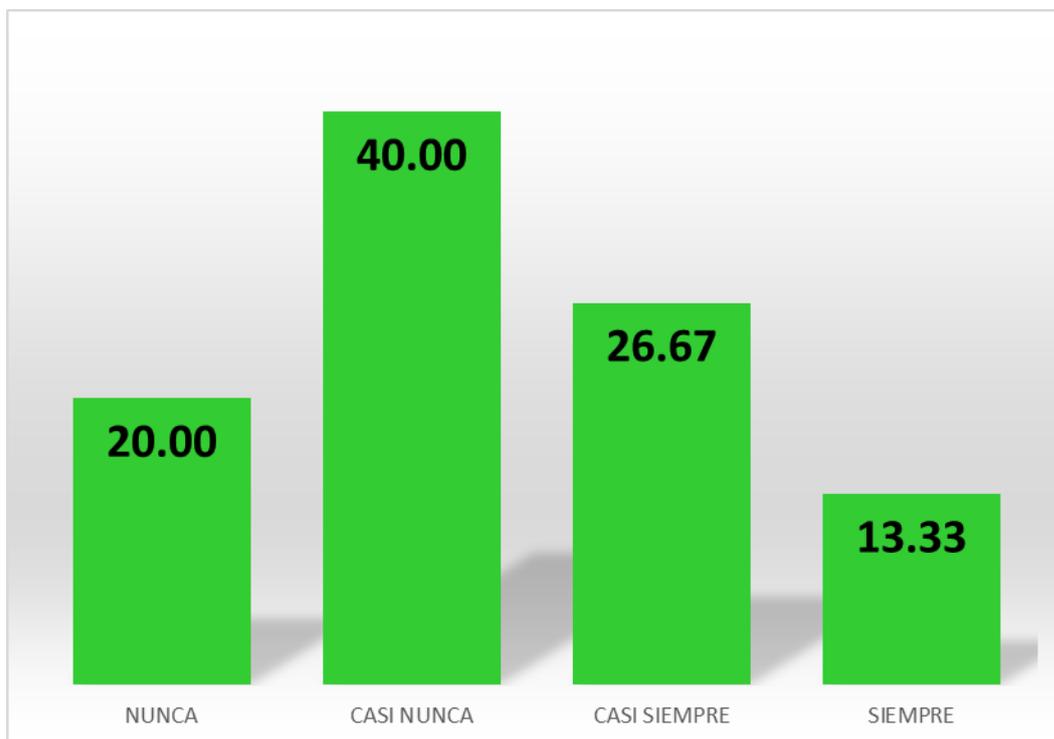
Interpretación: En la tabla se aprecia sobre la variable prueba de ADN, el 40% de encuestados refieren nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 20% siempre, y el 13.33% casi nunca.

Tabla 5: dimensión reconocimiento de paternidad

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 5: dimensión reconocimiento de paternidad



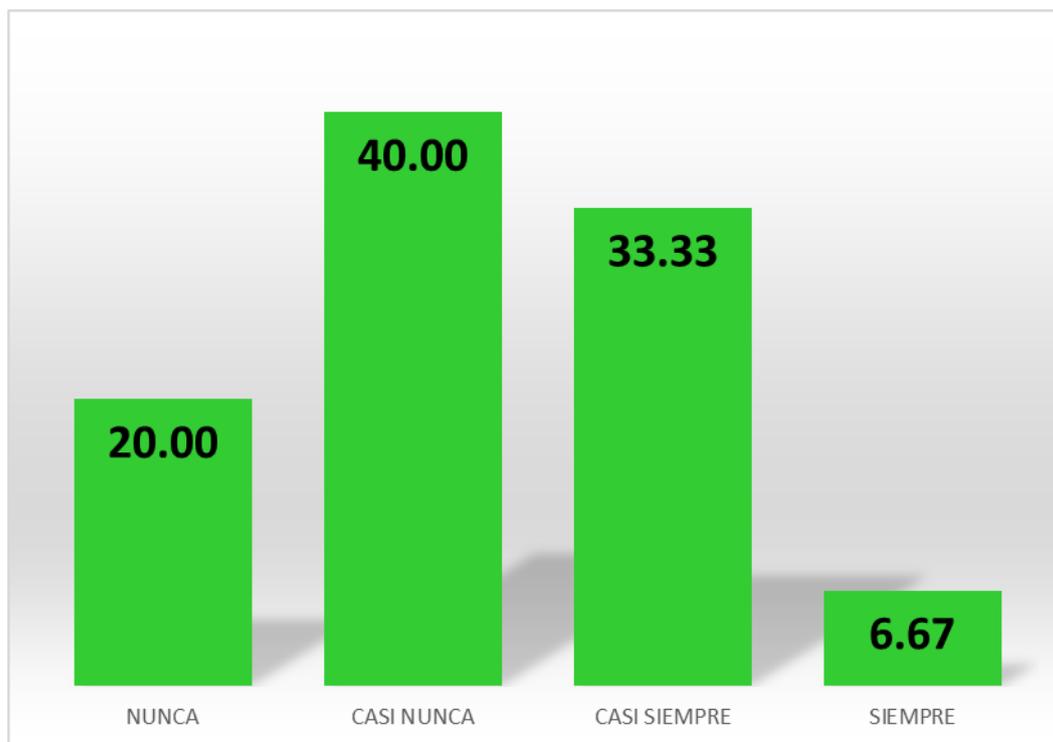
Interpretación: En la tabla se aprecia sobre la dimensión reconocimiento de paternidad; el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 20% nunca, y el 13.33% siempre.

Tabla 6: dimensión negociación del derecho del hijo ilegítimo

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 6: dimensión negociación del derecho del hijo ilegítimo



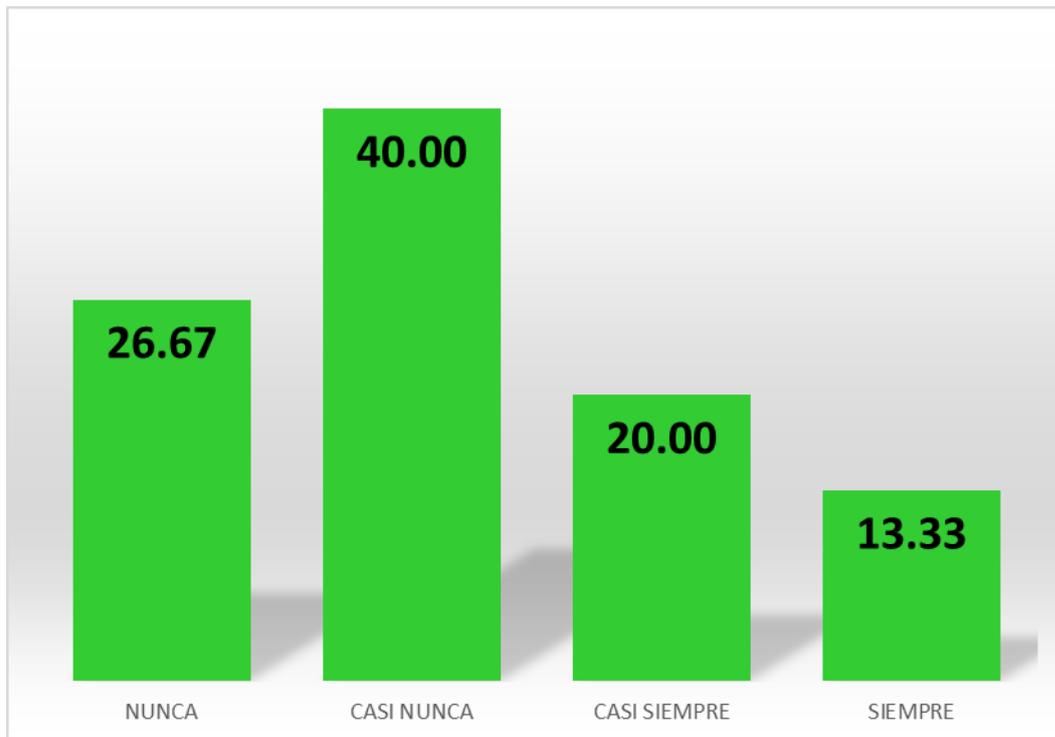
Interpretación: En la tabla se aprecia sobre la dimensión negociación del derecho del hijo ilegítimo; el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 33.33% casi siempre, 20% nunca y el 6.67% siempre.

Tabla 7: dimensión daños a los derechos de familia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 7: dimensión daños a los derechos de familia



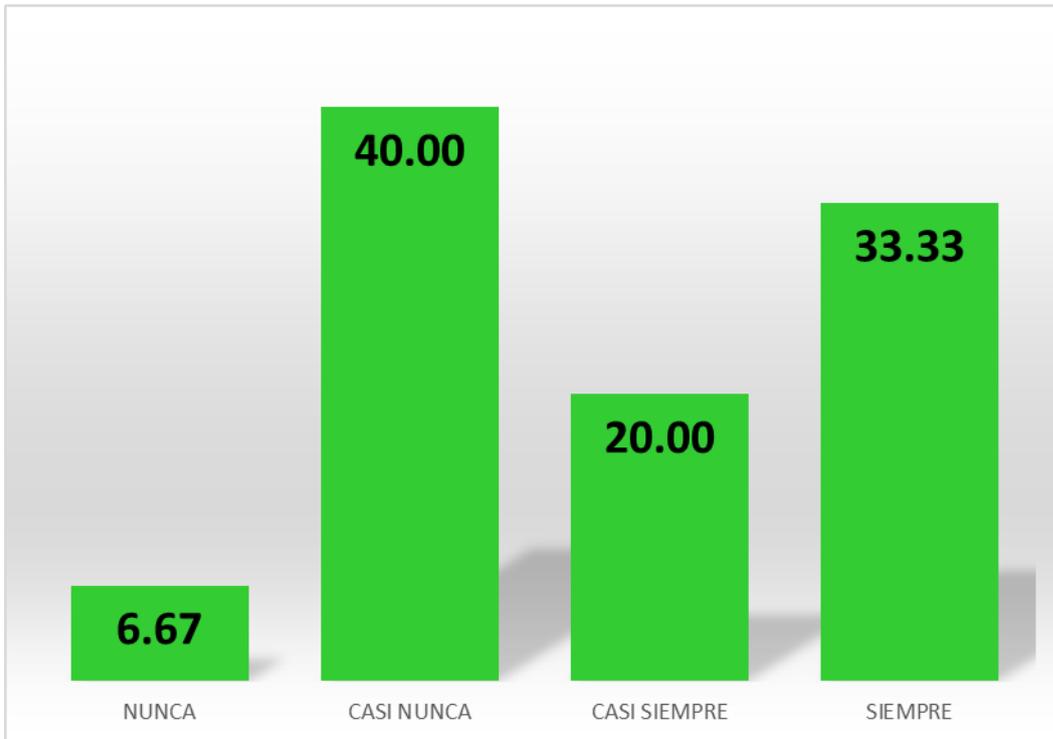
Interpretación: En la tabla se aprecia sobre la dimensión daños a los derechos de familia; el 40% de encuestados refieren casi nunca, seguido del 26.67% nunca, 25% casi siempre, y el 13.33% siempre.

Tabla 8: variable derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	30.00
CASI NUNCA	2	10.00
CASI SIEMPRE	5	25.00
SIEMPRE	7	35.00
(%)	20	100.00

Fuente: Instrumentos aplicados

Figura N° 8: variable derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial



Interpretación: En la tabla se aprecia que la variable derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial; el 40% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 33.33% siempre, 20% casi siempre, y el 6.67% nunca.

4.1.1 Prueba de Hipótesis.

Prueba de Hipótesis General

Hipótesis general

La prueba de ADN se relaciona directamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 9. Hipótesis general

Correlaciones			
		Prueba de ADN	Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial
	Correlación de Pearson	1	,909**
Prueba de ADN	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,909**	1
Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la prueba de ADN y el derecho del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.909$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Prueba de hipótesis específicas

HE1. La prueba de ADN a descendientes se relaciona directamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 10.

Correlación de Pearson de prueba de ADN a descendientes y derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

Correlaciones			
		Prueba de ADN a descendientes	Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial
Correlación de Pearson		1	,892**
Prueba de ADN a descendientes	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
Correlación de Pearson		,892**	1
Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la prueba de ADN a descendientes y el derecho del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.892$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE2. La prueba de ADN a ascendientes se relaciona directamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 11.

Correlación de Pearson de prueba de ADN a ascendientes y derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

Correlaciones			
		Prueba de ADN a ascendientes	Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial
Correlación de Pearson		1	,883**
Prueba de ADN a ascendientes	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,883**	1
Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la prueba de ADN a ascendientes y el derecho del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.883$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

HE3. El medio de prueba se relaciona directamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

Tabla 12.

Correlación de Pearson de medio de prueba y derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial.

		Medio de prueba	Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial
	Correlación de Pearson	1	,884**
Medio de prueba	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,884**	1
Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15
	Correlación de Pearson	,884**	1

** . La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el medio de prueba y el derecho del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.884$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

4.2 Discusión.

La investigación denominada “La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021”, Según la percepción de los jueces del Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo. El valor de la correlación fue de 0.909 (correlación positiva alta). De igual manera se determinó que la variable prueba de ADN, el 40% de encuestados refieren nunca, seguido del 26.67% casi siempre, 20% siempre, y el 13.33% casi nunca. Y en la variable derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial; el 40% de encuestados refieren casi nunca; seguido del 33.33% siempre, 20% casi siempre, y el 6.67% nunca.

.Estos resultados de la variable prueba de ADN se encuentran sustentado en la investigación realizada por Alcoceba (2011) *“Ciencia y proceso: La prueba del ADN en el proceso penal español”*. Concluye: La incorporación de la “prueba de ADN” al proceso penal es relativamente reciente, pues los descubrimientos científicos que han permitido su desarrollo datan de la década de los ochenta del pasado siglo. Sin embargo, su gran utilidad práctica, la alta fiabilidad que presenta y el escaso margen de error que arrojan sus resultados, han hecho de esta tecnología forense una de las más apreciadas y populares de entre los diferentes métodos científico-forenses aplicados a la investigación criminal. En vista de ello, numerosos estados y entidades internacionales han promovido su uso, dando lugar durante las últimas décadas a la proliferación de una extensa normativa sobre la materia que no siempre resulta coherente con los fundamentos de sus respectivos sistemas de enjuiciamiento penal.

En relación con la variable derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial se encuentran sustentados Aguilar (2017) *“La negociación del padre al reconocimiento del hijo y la impugnación de la presunción de paternidad en los Juzgados de Familia de Lima”*. Concluye: La negación del padre al reconocimiento del hijo influye directamente en la Impugnación de la presunción de paternidad en los Juzgados de Familia de Lima.

En tal sentido los resultados coinciden con la Teoría de la Unidad, Dávila (2016) La teoría de unidad, en el sentido contrario de la tesis dualista, defiende el elemento de responsabilidad civil yendo desde, la falta hasta la defensa de “la violación de un compromiso existente, puede que sea una necesidad convencional, o también obligación legal” La investigación monista sustenta que tanto la responsabilidad civil contractual como la responsabilidad civil extracontractual corresponden ser asimiladas en carácter contigua. (p. 39)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

1. En cuanto al objetivo general; se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la prueba de ADN y el derecho del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.909$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
2. En cuanto a los objetivos específicos; en relación a la prueba de ADN a descendientes y su relación con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la prueba de ADN a descendientes y el derecho del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.892$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
3. En relación a la prueba de ADN a ascendientes y su relación con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre la prueba de ADN a ascendientes y el derecho del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali, con un valor $r = 0.883$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.
4. En relación al medio de prueba y su relación con la derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial. Se acepta la hipótesis alterna porque $r < 0.05$ y se rechaza la hipótesis nula. Existe relación significativa entre el medio de prueba y el derecho del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali, con un valor

$r = 0.884$ estimado por el coeficiente de correlación de Pearson. Existe relación significativamente positiva alta.

Recomendaciones.

- Que la prueba de ADN, sea una prueba privilegiada y sea aceptada como prueba principal y obligatoria en los juicios que se plantean en los órganos jurisdiccionales y que sea la única prueba que el juez admita para la figura de filiación.
- Que la fiscalía de la mujer de una orientación y apoyo sobre sus derecho inherentes de los hijos, tanto el hombre como la mujer, cualquiera que sea su estado civil tienen iguales oportunidades y responsabilidades.
- Que para la integración familiar, al contar con los recursos jurídicos, la prueba de ADN es un procedimiento que determina la paternidad y maternidad, es el operador de justicia quien debe garantizar el proceso, en aplicación de los dispuesto en la ley y su reglamento para tal efecto, su procedimiento debe ser coherente y sustentable en los principios y garantías de los niños, niñas y adolescentes, relacionados con la relación parento-filial.
- Que la sociedad, tome conciencia de la importancia de la filiación e identidad de los menores de edad, quienes en su pleno derecho deben contar con una identidad personal que se fundamenta en la relación entre padres e hijos, que al ser personas que pertenecen a un mismo estado, por su condición, merezcan el tener su identidad, que está bajo la responsabilidad de sus progenitores.
- Realizar cursos de sensibilización y difusión y medios de comunicación masiva acerca del derecho de identidad con la prueba de ADN.
- Promover capacitaciones acerca de la importancia del derecho de identidad de la familia respecto a la prueba del ADN.
- Promover capacitaciones acerca de la importancia del derecho de identidad de la familia respecto a la prueba del ADN.

- No debe existir desigualdad en el tratamiento, en otras pruebas en el juzgado que se investigó, para mejorar y superar esta discriminación debería de haber capacitaciones permanentes, y hacer extensivo esto a la población.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, LI. (2019). *“Interés Superior del Niño: Criterio predominante y prioritario orientado a resolver conflictos de derecho”*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Aguilar (2017) *“La negociación del padre al reconocimiento del hijo y la impugnación de la presunción de paternidad en los Juzgados de Familia de Lima”*. Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Alvarado (2010) *“El ADN como medio de prueba científico en la filiación”*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Alcoceba (2011) *“Ciencia y proceso: La prueba del ADN en el proceso penal español”*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Alcafuz M. (2016). “Responsabilidad extracontractual por falta de reconocimiento de la paternidad”. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Escuela de Derecho. Universidad Austral de Chile. Valdivia – Chile. Recuperado de: <https://bit.ly/2XLvHml>
- Albaladejo, M. (2002). *Derecho Civil I, Introducción y parte general*, Barcelona. Bosch.
- Barbero, A. (2013) La responsabilidad civil. Volver a los límites del Código Civil. La Ley. Buenos Aires.
- BOIETII, C., & DI PROSPERO, M. (1990). *Reparación del Daño Moral*. La Ley .
- Cubas, V. (2009). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima, Perú: Palestra
- Código, C. (2012). Código de los Niños y Adolescentes. Lima, Lima, Perú: Juristas editores E.I.R.L.
- CORNEJO CHAVEZ, H. (1987). *DERECHO FAMILIAR PERUANO* (Vol. 6TA EDICION). LIMA: STUDIUM .
- Dávila, G. (2016). Creación de un Régimen especial para la Responsabilidad Civil Extracontractual en Actividades de Riesgo. Escuela de Postgrado.

Universidad Nacional de Cajamarca. Recuperado de:
<https://bit.ly/2SqN476>

- Delgado, G. (2018). Responsabilidad civil por la acción omisiva y pasiva de los padres en la filiación extramatrimonial (Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, Perú). Recuperado de <https://bit.ly/2L7a36j>
- Dutto, J. (2006). Daños ocasionados en las relaciones de familia, Buenos Aires, Editorial Hammurabi S.R.L.
- Espinoza, J. (2013). Derecho de la responsabilidad civil. 7ª edición, Lima, Editorial Rodas.
- Flores (2019) *“Responsabilidad civil frente a la negación del reconocimiento de paternidad en la modificatoria Ley N° 30628, Chiclayo, 2018”*. Universidad Señor de Sipan.
- García, G., & Calderon, M. (2015). La filiación en el Derecho Internacional Privado. *Ius et Praxis*, 16. doi:10.26439/iusetpraxis2015.n046.670
- Gonzáles, L. (2015). Indemnización de daños y perjuicios por responsabilidad civil de los jueces en el distrito judicial de puno 2014. Universidad “Andina Néstor Cáceres Velásquez” Escuela De Post Grado Maestría en Derecho. Recuperado de: <https://bit.ly/2XVd6W4>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw - Hill.
- Herrera (2011) *“Normese en el Código de la Niñez y Adolescencia un marco jurídico que garantice la custodia de las pruebas de ADN en el Ecuador”*. Universidad Nacional de Loja.
- Huamán, G. (2015). Análisis a la luz del derecho comparado de la excepción de cosa juzgada en procesos de filiación, Tesis para optar el grado de Abogado, Chiclayo, USAT.

- Medina, G. (2008). Daños en el derecho de familia. 2da edición, Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.
- Mendez, M. Antez, D. (2001). Derecho de familia, Tomo III, Buenos Aires, Rubinzal–CulzoniEditories.
- Ossorio , M. (2012). *Diccionario de Ciencias Jurídicas , Políticas y Sociales*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L.
- Palomino (2018) “*Derecho de identidad y prueba de ADN, 4to Juzgado de Paz Letrado de PUNO - 2015*”. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Peralta, A. (2008). *Derecho de Familia en el Código Civil*. Lima: Moreno S.A.
- PERALTA ANDIA, J. R. (1993). *Derecho de Familia en el Código civil*. LIMA: IDENSA
- Puig, P. (1971). *Tratado de derecho civil español, Tomo II Derecho de familia, Volumen 2. Paternidad y Filiacion*, Madrid: Editorial Revista de Derecho Privado.
- Ramos (2018) “*La necesidad de una ley que garantice la filiación de los hijos extramatrimoniales desde su nacimiento en aplicación de los principios de igualdad de filiación y del interés superior del niño. Puno 2015 - 2016*”. Universidad Nacional del Altiplano.
- Tavara (2020) “*Declaración de paternidad extramatrimonial conforme la Ley 30628 y la vulneración al debido proceso del demandado en Lima 2020*”. Universidad Peruana Los Andes.
- UNAM, A. j. (2015). La determinación de la filiación con base en la prueba genética. Repercusión en ciertos derechos humanos. Recuperado el 20 de Febrero de 2019, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1334/8.pdf>
- Varsi, E. (2010). *El moderno tratamiento legal de la filiacion extramatrimonial*. Lima, Lima, Perú: Juristas Editores.

Varsi, R. (2013) *Tratado de Derecho de Familia -Derecho de la Filiación*. Lima. Gaceta Juridica.

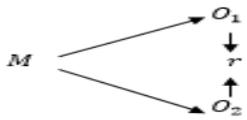
Varsi, R. (2003). *El proceso de filiación extramatrimonial*, Lima: Gaceta Jurídica.

Varsi, E. (2007). “Artículo 386. Hijos extramatrimoniales” en Código civil comentado, Tomo II, Lima, Gaceta Jurídica, 2007, p. 525.

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
¿En qué medida la prueba de ADN se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?	Determinar en qué medida la prueba de ADN se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	La prueba de ADN se relaciona significativamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.	<p>VARIABLE 1 PRUEBA DE ADN</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN PRUEBA DE ADN A DESCENDIENTES Nieto Hijo Padres ■ DIMENSIÓN PRUEBA DE ADN A ASCENDIENTES Abuelos Bisabuelos Madre ■ DIMENSIÓN MEDIO DE PRUEBA Informes periciales emitidos por laboratorios oficiales Prueba documental o prueba pericial Evolución del tratamiento de la prueba científica <p>VARIABLE 2 DERECHO DE RECONOCIMIENTO DEL HIO EXTRAMATRIMONIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ DIMENSIÓN RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Omisión de paternidad Consecuencias de paternidad Factores de atribución ■ DIMENSIÓN NEGACION DEL DERECHO DEL HIJO ILEGITIMO Análisis carente Código normativo Distorsión legal ■ DIMENSIÓN DAÑOS A LOS DERECHOS DE FAMILIA Determinación de la relación filiatoria Causas y efectos Mecanismos legales obsoletos 	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN No Experimental</p> <p>POBLACIÓN Está constituida por 15 jueces del juzgado de paz letrado de coronel portillo.</p> <p>MUESTRA Se estimó siguiendo los criterios que ofrece la estadística, El tamaño de la muestra es 15 jueces del juzgado de paz letrado de coronel portillo.</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN CORRELACIONAL</p>  <p>SOFTWARE PARA PROCESAR DATOS: SPSS.</p>
<p>a) ¿En qué medida la prueba de ADN a descendientes se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>b) ¿En qué medida la prueba de ADN a ascendientes se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p> <p>c) ¿En qué medida el medio de prueba se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021?</p>	<p>a) Determinar en qué medida la prueba de ADN a descendientes se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) Determinar en qué medida la prueba de ADN a ascendientes se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) Determinar en qué medida el medio de prueba se relaciona con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>	<p>a) La prueba de ADN a descendientes se relaciona significativamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>b) La prueba de ADN a ascendientes se relaciona significativamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p> <p>c) El medio de prueba se relaciona significativamente con el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.</p>		

Anexo 02 Instrumento de aplicación

CUESTIONARIO



Lee detenidamente cada una de las preguntas y marca dentro de los recuadros sólo un (X).

Dónde: Nunca = 1, Casi nunca =2, Casi siempre = 3, Siempre = 4

Variable1: Prueba de ADN

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Considera usted que la prueba de ADN se debe realizar al nieto en caso no haya descendientes directos?				
02	¿Cree usted que el hijo es el primero en la línea de descendientes para realizar la prueba de ADN?				
03	¿Considera usted que el padre debe dar su muestra para poder determinar la filiación en la prueba del ADN?				
04	¿Cree usted que los abuelos son básicos para determinar la prueba a los ascendientes?				
05	¿Considera usted que los bisabuelos son parte importante para poder realizar la prueba de ADN a los ascendientes?				
06	¿Cree usted que la madre es el pilar para poder determinar la prueba?				
07	¿Considera usted que los informes periciales que emiten los laboratorios oficiales son un medio de prueba para poder determinar la relación sanguínea?				
08	¿Considera usted que la prueba documental o prueba pericial es importante para poder utilizar como medio de prueba en el proceso?				
09	¿Cree usted que la evolución del tratamiento de la prueba científica es un factor clave como medio de prueba?				

Variable 2: Derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial

Nº	ITEMS	1	2	3	4
01	¿Cree usted que la omisión de paternidad acarrea un conflicto de intereses al inicio del proceso de reconocimiento de la paternidad?				
02	¿Cree usted que las consecuencias de paternidad son factores negativos que ocasiona al menor?				
03	¿Usted considera que no hay justificación par incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo, haya sido con intensión o sin intensión?				
04	¿Cree usted que el análisis carente dificulta el proceso de negociación del derecho de familia en el proceso?				
05	¿Considera usted que el código normativo se debe aplicar desde el inicio del proceso de negociación?				
06	¿Considera usted que la distorsión legal no favorece en la negociación del derecho de familia?				
07	¿Considera usted que la determinación de la relación filiatoria causa un daño a los derechos de familia?				
08	¿Considera usted que las causas y efectos ocasionan un daño permanente a la familia?				
09	¿Considera usted que los mecanismos legales obsoletos son mas practicos utilizarlos y aplicarlos en el inicio del proceso?				

Muchas gracias...

Anexo 03 Validación de los instrumentos por juicio de tres expertos

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación	
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión variable y la dimensión indicador		Relación entre el indicador y el items		Relación entre el items y la opción de respuesta			
								Si	No	Si	No	Si	No		
PRUEBA DE ADN	Prueba de ADN a descendientes	Nieto	¿Considera usted que la prueba de ADN se debe realizar al nieto en caso no haya descendientes directos?	X				X		X		X			
		Hijo	¿Cree usted que el hijo es el primero en la línea de descendientes para realizar la prueba de ADN?	X				X		X		X			
		Padres	¿Considera usted que el padre debe dar su muestra para poder determinar la filiación en la prueba del ADN?	X				X		X		X			
	Prueba de ADN a ascendientes	Abuelos	¿Cree usted que los abuelos son básicos para determinar la prueba a los ascendientes?	X				X		X		X			
		Bisabuelos	¿Considera usted que los bisabuelos son parte importante para poder realizar la prueba de ADN a los ascendientes?												
		Madre	¿Cree usted que la madre es el pilar para poder determinar la prueba?	X				X		X		X			
Medio de prueba	Informes periciales emitidos por laboratorios oficiales		¿Considera usted que los informes periciales que emiten los laboratorios oficiales son un medio de prueba para poder determinar la relación sanguínea?	X				X		X		X			
			¿Considera usted que la prueba documental o prueba pericial es importante para poder utilizar como medio de prueba en el proceso?	X				X		X		X			
		Evolución del tratamiento de la prueba científica	¿Cree usted que la evolución del tratamiento de la prueba científica es un factor clave como medio de prueba?	X				X		X		X			



Mg. Olivia Ríos Ordoñez
DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel
Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems			Relación entre el ítems y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No	Si	No		Si	No
PRUEBA DE ADN	Prueba de ADN a descendientes	Nieto	¿Considera usted que la prueba de ADN se debe realizar al nieto en caso no haya descendientes directos?	X				X	X	X	X	X	X			
		Hijo	¿Cree usted que el hijo es el primero en la línea de descendientes para realizar la prueba de ADN?	X				X	X	X	X	X	X			
	Padres	¿Considera usted que el padre debe dar su muestra para poder determinar la filiación en la prueba del ADN?	X				X	X	X	X	X	X	X			
	Abuelos	¿Cree usted que los abuelos son básicos para determinar la prueba a los ascendientes?	X				X	X	X	X	X	X	X			
Prueba de ADN a ascendientes	Bisabuelos	¿Considera usted que los bisabuelos son parte importante para poder realizar la prueba de ADN a los ascendientes?														
	Madre	¿Cree usted que la madre es el pilar para poder determinar la prueba?					X	X	X	X	X	X	X			
Medio de prueba	Informes periciales emitidos por laboratorios oficiales		¿Considera usted que los informes periciales que emiten los laboratorios oficiales son un medio de prueba para poder determinar la relación sanguínea?	X				X	X	X	X	X	X			
			¿Considera usted que la prueba documental o prueba pericial es importante para poder utilizar como medio de prueba en el proceso?	X				X	X	X	X	X	X			
		Evolución del tratamiento de la prueba científica	¿Cree usted que la evolución del tratamiento de la prueba científica es un factor clave como medio de prueba?	X				X	X	X	X	X	X			



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel
Portillo – Región Ucayali 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CITERIOS DE EVALUACIÓN						Observación y/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	
DERECHO DE RECONOCIMIENTO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL	Reconocimiento de paternidad	Omisión de paternidad	¿Cree usted que la omisión de paternidad acarrea un conflicto de intereses al inicio del proceso de reconocimiento de la paternidad?					X	X	X	X			
		Consecuencias de paternidad	¿Cree usted que las consecuencias de paternidad son factores negativos que ocasiona al menor?					X	X	X	X			
		Factores de atribución	¿Usted considera que no hay justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo, haya sido con intención o sin intención?					X	X	X	X			
	Negociación del derecho del hijo ilegítimo	Análisis carente	¿Cree usted que el análisis carente dificulta el proceso de negociación del derecho de familia en el proceso?					X	X	X	X			
		Código normativo	¿Considera usted que el código normativo se debe aplicar desde el inicio del proceso de negociación?					X	X	X	X			
		Distorsión legal	¿Considera usted que la distorsión legal no favorece en la negociación del derecho de familia?					X	X	X	X			
	Daños del derecho de familia	Determinación de la relación filiatorio	¿Considera usted que la determinación de la relación filiatorio causa un daño a los derechos de familia?					X	X	X	X			
		Causas y efectos	¿Considera usted que las causas y efectos ocasionan un daño permanente a la familia?					X	X	X	X			
		Mecanismos legales obsoletos	¿Considera usted que los mecanismos legales obsoletos son más prácticos utilizarlos y aplicarlos en el inicio del proceso?					X	X	X	X			
								X	X	X	X			



Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
DNI N° 46384059

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo – Región Ucayali 2021

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN								Observación v/o recomendación
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la variable y la dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítems		Relación entre el ítems y la opción de respuesta		
								Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
DERECHO DE RECONOCIMIENTO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL	Reconocimiento de paternidad	Omisión de paternidad	¿Cree usted que la omisión de paternidad acarrea un conflicto de intereses al inicio del proceso de reconocimiento de la paternidad?					X	X	X	X	X	X			
		Consecuencias de paternidad	¿Cree usted que las consecuencias de paternidad son factores negativos que ocasiona al menor?					X	X	X	X	X	X			
		Factores de atribución	¿Usted considera que no hay justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo, haya sido con intención o sin intención?					X	X	X	X	X	X			
	Negociación del derecho del hijo ilegítimo	Análisis carente	¿Cree usted que el análisis carente dificulta el proceso de negociación del derecho de familia en el proceso?					X	X	X	X	X	X			
		Código normativo	¿Considera usted que el código normativo se debe aplicar desde el inicio del proceso de negociación?					X	X	X	X	X	X			
		Distorsión legal	¿Considera usted que la distorsión legal no favorece en la negociación del derecho de familia?					X	X	X	X	X	X			
		Determinación de la relación filiatorio	¿Considera usted que la determinación de la relación filiatorio causa un daño a los derechos de familia?					X	X	X	X	X	X			
	Daños del derecho de familia	Causas y efectos	¿Considera usted que las causas y efectos ocasionan un daño permanente a la familia?					X	X	X	X	X	X			
		Mecanismos legales obsoletos	¿Considera usted que los mecanismos legales obsoletos son más prácticos utilizarlos y aplicarlos en el inicio del proceso?					X	X	X	X	X	X			


 Mg. Olivia Ríos Ordoñez
 DNI N° 41539395

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Coronel
 Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem			Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
DERECHO DE RECONOCIMIENTO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL	Reconocimiento de paternidad	Omisión de paternidad	¿Cree usted que la omisión de paternidad acarrea un conflicto de intereses al inicio del proceso de reconocimiento de la paternidad?					X	X					
		Consecuencias de paternidad	¿Cree usted que las consecuencias de paternidad son factores negativos que ocasiona al menor?					X	X					
		Factores de atribución	¿Usted considera que no hay justificación para incumplir el deber de reconocimiento de un padre hacia su hijo, haya sido con intención o sin intención?					X	X					
	Negociación del derecho del hijo ilegítimo	Análisis carente	¿Cree usted que el análisis carente dificulta el proceso de negociación del derecho de familia en el proceso?					X	X					
		Código normativo	¿Considera usted que el código normativo se debe aplicar desde el inicio del proceso de negociación?											
		Distorsión legal	¿Considera usted que la distorsión legal no favorece en la negociación del derecho de familia?					X	X					
Daños del derecho de familia		Determinación de la relación filiatorio	¿Considera usted que la determinación de la relación filiatorio causa un daño a los derechos de familia?					X	X					
		Causas y efectos	¿Considera usted que las causas y efectos ocasionan un daño permanente a la familia?					X	X					
		Mecanismos legales obsoletos	¿Considera usted que los mecanismos legales obsoletos son más prácticos utilizarlos y aplicarlos en el inicio del proceso?					X	X					



 Mg. Rosita Karina Vargas Cristianchi
 DNI N° 40590600

MATRIZ DE VALIDACIÓN
TÍTULO DE LA TESIS: La prueba de ADN y el derecho de reconocimiento del hijo extramatrimonial en el Juzgado de Paz Letrado de Córnel
 Portillo – Región Ucayali 2021.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	OPCIÓN DE RESPUESTA				CRITERIOS DE EVALUACIÓN				Observación y/o recomendación		
				Nunca (1)	Casi nunca (2)	Casi siempre (3)	Siempre (4)	Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y el ítem			Relación entre el ítem y la opción de respuesta	
								Si	No	Si	No		Si	No
PRUEBA DE ADN	Prueba de ADN a descendientes	Nieto	¿Considera usted que la prueba de ADN se debe realizar al nieto en caso no haya descendientes directos?	X				X	X	X	X			
		Hijo	¿Cree usted que el hijo es el primero en la línea de descendientes para realizar la prueba de ADN?	X				X	X	X	X			
		Padres	¿Considera usted que el padre debe dar su muestra para poder determinar la filiación en la prueba del ADN?	X				X	X	X	X			
	Prueba de ADN a ascendientes	Abuelos	¿Cree usted que los abuelos son básicos para determinar la prueba a los ascendientes?	X				X	X	X	X			
		Bisabuelos	¿Considera usted que los bisabuelos son parte importante para poder realizar la prueba de ADN a los ascendientes?	X				X	X	X	X			
		Madre	¿Cree usted que la madre es el pilar para poder determinar la prueba?	X				X	X	X	X			
Medio de prueba	Informes periciales emitidos por laboratorios oficiales		¿Considera usted que los informes periciales que emiten los laboratorios oficiales son un medio de prueba para poder determinar la relación sanguínea?	X				X	X	X	X			
			¿Considera usted que la prueba documental o prueba pericial es importante para poder utilizar como medio de prueba en el proceso?	X				X	X	X	X			
		Evolución del tratamiento de la prueba científica	¿Cree usted que la evolución del tratamiento de la prueba científica es un factor clave como medio de prueba?	X				X	X	X	X			



 Mg. Patricia Verónica Torres Saavedra
 DNI N° 46384059

Anexo 04 Base de datos

PRUEBA DE ADN												
Nº	Prueba de ADN a descendientes			Σ	Prueba de ADN a ascendientes			Σ	Medio de Prueba			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	3	1	6	2	3	4	9	4	2	2	8
2	2	1	3	6	2	4	4	10	4	4	4	12
3	4	2	3	9	4	3	2	9	3	4	4	11
4	4	3	2	9	2	2	4	8	4	4	4	12
5	1	1	1	3	2	2	3	7	1	4	4	9
6	4	1	2	7	2	2	3	7	4	4	2	10
7	2	2	2	6	2	4	2	8	4	4	4	12
8	1	1	1	3	3	4	4	11	4	4	4	12
9	1	1	2	4	1	2	4	7	1	1	1	3
10	2	2	2	6	3	4	4	11	4	3	4	11
11	3	4	2	9	2	3	3	8	1	2	4	7
12	2	1	1	4	4	4	1	9	1	2	3	6
13	3	4	4	11	3	1	2	6	3	4	4	11
14	4	2	3	9	4	4	2	10	3	4	4	11
15	3	1	2	6	2	2	4	8	4	4	4	12

Confiabilidad

VARIABLE: Prueba de ADN

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,889	9

DERECHO DE RECONOCIMIENTO DEL HIJO EXTRAMATRIMONIAL												
ORDEN	Reconocimiento de paternidad			Σ	Negociación del derecho del hijo ilegítimo			Σ	Daños a los derechos de familia			Σ
	1	2	3		4	5	6		7	8	9	
1	2	2	2	6	2	3	2	7	2	3	2	7
2	3	2	3	8	2	3	4	9	3	3	3	9
3	1	1	2	4	3	3	4	10	2	3	2	7
4	2	2	2	6	3	4	4	11	3	4	3	10
5	4	3	2	9	4	3	3	10	3	3	3	9
6	3	4	3	10	4	3	4	11	4	3	3	10
7	1	2	1	4	3	2	3	8	2	2	3	7
8	3	2	4	9	3	2	2	7	4	2	4	10
9	3	3	4	10	3	3	3	9	2	3	3	8
10	1	2	3	6	2	3	2	7	2	3	3	8
11	2	2	2	6	4	3	3	10	3	3	2	8
12	3	3	3	9	3	2	3	8	4	2	3	9
13	3	2	1	6	2	3	2	7	2	3	1	6
14	2	2	2	6	3	3	2	8	1	3	2	6
15	3	4	2	9	3	4	4	11	3	4	3	10

Confiabilidad

VARIABLE: Derecho de reconociminto del hijo extramatrimonial

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,890	9